YUNTON DE SUECRICION.

Maskini sa la Adicinistración de la Impressa Masicael axlia del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y spoudiciones pena La Gacera es rocidos. es la Administración de la Imprenta Macional, calle del Cid. namero a, segundo, desde las doce de la mañana hasta las aneiro de la tarde, todos los dies menos los festivos.



Preside DE Suscricion.

Marathanana Por un mes, Perciesa Fravionice, includes Lab islan Por tres meses..... 36 PALBARKS Y CANARIAS. Markamak For iros moses..... 36 ELYRABJERG Por tres meses..... 45

El pago de las enverisiones será adelantade, no admis déndoss solles de corross para realizarles

GACETA MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Pedro Mella y Montenegro cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Santander por haber sido destinado á las órdenes del Capitán general de Cuba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santander al Brigadier D. Faustino Armijo é Ibáñez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Soria al Brigadier D. Fernando Lozano y Rodríguez, actual Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Ramón Mascías y Ordínez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. Manuel Blanco y Valderrama,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Ramón Salazar y Mazarredo,

Yengo en disponer que pase á la Sección de reserva

del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Manuel Villacampa y del Castillo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios y circunstancias del

Arquitecto D. Francisco Cubas y González,

Vengo en concederle, á propuesta del Presidente del Consejo de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector Médico de primera clase D. José de Luxán y de Molina,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de segunda con el cargo de Vocal de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad 'militar, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Alvarez de Quevedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Inspector Médico de segunda clase D. Francisco Alvarez de Quevedo y del Cerro,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de primera con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, en la vacante producida por haber pasado á la situación de retirado el de igual clase D. Santiago García Vázquez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO. El Ministro de la Guerra.

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. Pedro Escuder y Tormentí, que desempeña el cargo de Director Subinspector del distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo expuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administración militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que el Museo del propio cuerpo adquiera directamente de Mr. Carpentier, de París, un velocimetro cronógrafo de diapasón eléctrico para cañón, y de Mr. Bianchi, de la misma capital, un cronógrafo de caída con reguladores eléctricos, modelo del Coronel Sebert; un acelerógrafo para cañón, de diapasón, sistema Marcel Deprez, modificado por Sebert; un aparato de lectura, complemento del anterior, y registradores eléctricos, por el precio máximo de 6.000 francos, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Arsenio Martínez de Campos

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Ramón Olcina y Montero de Espinosa del cargo de Subcontador general de Hacienda de la isla de Cuba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dadó en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir á D. Antonio Matos y Moreno la dimisión que ha presentado del cargo de Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ocho cientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con el fin d armonizar los diferentes ramos de la Administración realizar á la vez en el presupuesto de la isla de Cuba toda las economías compatibles con el buen servicio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La categoría de Jefe de Administra ción de segunda clase, que tiene señalado el cargo d Administrador de la Aduana de la Habana, se rebaja á l de Jefe de Administración de tercera clase con el sueld anual de 1.500 pesos y 2.000 de sobresueldo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ocho cientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Gaspar Núñez de Arce.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administración de terce clase, Administrador de la Aduana de la Habana, á D

Anibal Arriete, que es actualmente Jefe económico de la provincia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Gaspar Núñez de Arce.

REAL ORDEN.

Exemos. Sres.: Con el fin de evitar las confusiones á que dan lugar por una parte las múltiples propuestas de traslaciones de empleados á otros destinos diferentes á los que se les han conferido, y facilitar en lo posible por otra el que con toda exactitud se tenga conocimiento en este Ministerio de los puntos en que cada uno de ellos presta sus servicios, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido re-

1.º Que sólo en casos extraordinarios en que la verdadera conveniencia del servicio lo exija, se propongan por ese Gobierno general las traslaciones que juzgue oportunas, limitándose en la provisión de las vacantes naturales que ocurran á proveerlas por medio de la sustitución reglamentaria, en la forma que establece en su arziculo 24 la ley de presupuestos, fecha 5 de Junio de 1880.

2.º Que tanto á los cambios de destinos como á las permutas que se entablen por los funcionarios de esa isla, se acompañe instancia en que así lo soliciten, informadas por los Jefes respectivos de las dependencias en donde cada uno de ellos preste sus servicios, para que en vista de todo y con remisión de dichos antecedentes proponga ese Gobierno general á este Ministerio la resolución que proceda.

Y 3. Que se observeniguales formalidades al solicitar anticipos de cesantía ó de licencia, sea cual fuere la causa que los motive, y en ningún caso se pidan directamente por los interesados á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 45 de Junio de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido del punto de su residencia oficial el Topógrafo de la clase de terceros del cuerpo del mismo nombre D. José María Camuñas y Bona, ausentándose de Toledo sin la competente licencia y abandonando su destino, sin haber comparecido posteriormente d pesar de haber sido llamado por anuncio oficial en la GACETA DE MADRID; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el parecer unánime del Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, se ha servido disponer que el referido Topógrafo sea dado de baja definitivamente en el escalafón de su clase y expulsado del cuerpo de Topógrafos, sin que en ningún tiempo pueda volver á ingresar en él, á no ser por el medio que establece el art. 28 del reglamento de ese Instituto; entendiéndose la baja desde el día 1.º de Abril último, en que fué suspenso preventivamente de empleo y sueldo. Es también la voluntad de S. M. que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para los efectos del art. 387 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Comisión para erigir una estatua al Príncipe de Vergara.

Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre à la imperecedera memoria del Pacificador de España D. Baldomero Espartero, Principe de Vergara, Duque de la Victoria.

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artís-ticas como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 25 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles a concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

4. La estatua ecuestre del Principe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado extremo del Jardín Botánico y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2. Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue ne-

3. Más que como soldado de valor heroico que batió al

enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Principe de Vergara como Pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la patria.

4. En los netos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Luchana librada en la noche del 24 de Diciembre de 1836, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración

del Convenio de Vergara.

5. Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad

para darse á conocer.
6. Los opositores habrán de presentar en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que este programa aparezca en la Gaceta de Madrid, un medelo de la estatua ecuestre, de un metro 50 centímetros, al cual acompañará su correspon-diente pedestal, depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón destinado hoy à la Exposición de Minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante 15 días. Ocho días después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzque conveniente consultar, elegirá el pro-yecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además re-compensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquel que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de

ocho días. A los dos años de pronunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.º El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronces necesarios para la fundición, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º de la citada ley de 9 de Julio de 1882. entregandosele dicha suma por cuartas partes; la primera al resultar elegido su modelo, la segunda al terminarse el molde para la fundición, la tercera al recibirse en Madrid ya labrado

el monumento y la última al inaugurarse éste. 8. Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, los que origine ésta, que podrá verificar donde mejor estime, cuantos ocasione el embalaje y trasporte de los bronces, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, los cuales correrán á cargo de la Comisión.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Duque de la Torre, Presidento Marquis de Barganellona.—Granar Núñez de Arge.—Ten

te.—Marqués de Barzanallana.—Gaspar Núñez de Arce.—Te-lesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Montesino.— Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secre-

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.239 que correspon-den á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

	Premios.	ADMINIST	RACIONES.
Números.	Pesetas.	Primera serie.	Segunda seri
12.524	80.000	Granada.	Cuenca.
5.380	40.000	Madrid.	Barcelona.
10.540	20.000	Idem.	Tarifa.
8.768	5.000	Salamanca.	Málaga.
8.825	5.000	Palma de Mallorca.	Pamplona.
16.914	2.5 00	Madrid.	Granada.
41.774	2.500	Talavera de la Reina.	Cartagena.
2 0.261	2.5 00	Madrid.	Figueras.
44.817	2.500	Idem.	Tarragona.
49.121	2.500	Valladolid.	Lérida.
16.911	2.500	Madrid.	Granada.
18.051	2. 500	Barcelona.	Almería.
8.418	2.5 00	Alcalá de Henares.	Aracena.
4.874	2.500	Santander.	Valencia.
18.970	2.500	Barcelona.	Madrid.
21.653	2.500	Madrid.	Ronda.
4 7.443	2.500	Cáceres.	Soria.
24.4 66	2.500	Madrid.	Valladolid.
18.755	2.500	Idem.	Jaén.
22.820	2.500	Lugo.	Toledo.
17.869	2.500	Madrid.	Madrid.
220	2.500	Idem.	Getafe.
22.008	2.500	Badajoz.	Alicante.
1 9.318	2.500	Madrid.	Málaga.
3.050	2.500	Getafe.	Getafe.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 47 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas esda uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Josefa González Biel, hija de D. Juan, sargento segundo de Carabineros de Huesca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas. Juana Igaray, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Juliana López y Frías, de íd.

Idem tercero de id. id. María San José y Santos, de id.

Idem cuarto de id. id.

Marta Alvarez Martín, del Colegio de la Paz. Idem quinto de id. id.

Cecilia Magna de Alcalá, de íd.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 de Junio de 1883.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.268 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PRAMIOS de eada serie.	PESTAS.
1 de	
4 de	
1 de	
4 de	40.000
46 de 2.500	40.000
4.244 de 300	
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada un para los números anterior y posterior del premio mayor	ns. al
2 id. de 1.100 id. para los números anteri	
y posterior al del premio segundo	2.200
1.268	669.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, com las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adju-dicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, à hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendides los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos. Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, J. García

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fechas 3 de Abril de 1878 y 25 de Junio de 1881, y los números 125 070 y 142.216 de entrada y 29.939 y 33 888 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.375 pesetas y 1.093 pesetas con 75 céntimos respecativamente en renta perpetua interior para garantir D. Luis García y Andréu el cargo de Registrador de la propiedad de Pego, se previene à la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el deposito sino \$\frac{3}{2}\$ su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón veros.

X—1779

Habiéndose extraviado un resguardo talenario expedido por esta Caja Central con fecha 2 de Noviembre de 4869, y los números 65.904 de entrada y 16.029 de registro, del concepto de necesario, por valor de 533 pesetas 90 centimos en bonos del Tesoro, á nombre del Ayuntamiento de Bedarona, previncia de Vizcaya, como procedente del 80 por 100 de sua bienes de Propios, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo pre-sente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precau-ciones oportunas para que no se entregue el depósito sino à su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Biario y Boletin oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Director general, Ramón

X - 4780

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se esta celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado à Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado 4 Cortes; D. Farmando de los Villagos Amor Ingenica tado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado & Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordestrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pelli-co, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralo-gía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velázquez. Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficia I para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.-El Director general, Petro

Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril de este año,

-	7					·								
			GRA	ANOS.		ı		CALDOS.		•	CARNES.		PA	JA.
PROVINCIAS.	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	- ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE	CARNERO.	VAGA.	TOCINO.	DE TRIGO,	DE CEBADA:
1160 VINOIAS.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	HECTOLITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.	MILOGRAMO.		
	*	_		_			_	_	_				KILOGRAMO.	MILOGRAMO.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Conts.	Ptas. Conts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Pias. Cénts.
Álava,	24'10	1540		49'21	4.05	0'7%	1.22	0'41	0.89		1'25	Lung	0,07	100
Albacete	25.82	14'57	4765	16'05	0.84	0.50	0.88	0.20	0.89	1.24	1 Au	4.84 4.84	0.03 0.02	0.04 0.03
Alicante	27.65	13'39	1868	17'14	0'84	0.61	1.26	0.33	1	1.62	1.54	1.75	0.04	0.03
Almería	28'75 21'79	13'78	19'99	2043	0.46	0.28	0.85	0.41	0.89	141	4'80	240	0.07	0.07
Avila Badajoz		14'34 16	1448 1758	13'51	0.60	0.61	1.03	0'41	0.82	440	4.26	2.07	0.06	0.06
Barcelona	26'83	14'04	1841	47'93	0°45 0°47	0'68 0'5 4	0.8% 4.08	0°36 0°34	0.488 0.96	4.69	2:12 1:51	4.86	0.06	0.02
Burgos	21,39	13'56	14'35	16.56	0.75	0.62	140	0.30	0.71	4.24	146	2,08 4,80	040 005	0.09 0.04
Cáceres	2549	45'88	4766	18.24	0 :51	0.72	1'02	0.43	0.86	0.87	1.18	1.97	042	0.18
Cádiz	32:14	17.50		28'77	0.86	0.62	0.83	0.66	4:33	4'21	2.23	2,39	041	0.09
Castellón de la Plana Ciudad Real	23:29 27:36	12.82	15	14'58	0.21	0.64	0.85	0%9	0.73	4'48	2.40	1.82	0.07	0.02
Córdoba	30.37	45.55 46.48	19'81 15'22	49'82 22'03	0'66 0'44	0.22	0.88 0.78	0°22 0°44	0.80	1.29	2.75	2'42	0.08	0.08
Coruña	3046	18'79	19.73	% 1.33	1.01	0.60 0.26	1.32	0.44	0.82 0.82	1'17 1'34	4'47 0'97	1'98 1'48	0.09	0.03
Cuenca	23.69	15.29	19.96		0.82	0.88	0.94	0.88	0.60	1'37	001	2.77	0.04	0.03
Gerona	25'19	14'09	14'97	18.98	0.61	0'62	1.05	0.37	0.86	1.64	0,93	4'75	0.08	0'04
Granada	30.62	17'77	22.80	26 '32	0.28	0'54	0.86	0.35	0.89	4.23	2.56	2.22	0.07	0.02
Guadaiajara	25,09	46.29	16'86	10/46	0.66	0.60	0.93	0.42	0.69	4.25	1'95	2:14	0.02	0.02
Guipúzcoa	26:38 34:04	45 4663	19	19·56 23·66	4'26 0'87	0'76 0'56	1.84 0.90	0.66 0.39	4.29 4.33	2	4 '33 4 '68	1.89	0.07	0,02
Huesca	26.43	46.48	1842	16.45	4.33	0.67	0.98	0.30	0.67	1'44. · 1'70	1.00	847 494	0°07 0°07	007 00 5
Jaén	30.26	17.87	24.61	16'52	0.50	0.20	0.68	0.33	0.87	4.30	1.58	2.07	0.02	0.02
León	22.16	14.26	45'54		0.68	0.68	141	0:39	0.93	0.99	0.92	4.25	0.06	0.02
Lérida	26.87	1640	19'84	18.69	4.04	0'74	1'34	0.38	0.98	1'51	4.33	1.86	046	046
Logrone	24·24 26·02	15	16'34 19'84	16'76 19'81	4.07	0.63	1.09	0.89 0.83	0.87	4.23	4'48	4.80	0.02	0.04
Lugo	25'97	47°24 46°10	16'07	7.3	1'07 0'74	0.65 0.60	1'25 1'04	0.33	0.85 0.78	0.66 4.40	0'87 4'46	4'73 2'06	0.08	0.08 0.08
Málaga	31,93	47.61	1007	26.03	046	0.55	0.88	0.82	0.89	1.26	1.93	2·19	040	040
Murcia	27'24	13.38	49	19'96	0.87	0.49	0.94	0'43	0.93	1.37	4.95	2.02	0.04	0.04
Navarra	34'74	16'70	15'27	20'11	0'94	064	0.96	0.31	0'74	1'85	4'59	1'90	0.07	
Grense	24.37	4545	4742	47'80	0.78	0'69	1.88	0.45	0,88	0.67	0.93	1,98		2
eviedo	28'65 24'67	49 [,] 29 43 [,] 53	21'93 44'62	21.57	4.22 0.88	0.74 0.57	4'42 4'04	4:08 0:31	4'14 0'77	1.25 0.97	4·14 1·03	2°16 4°95	0.14 0.03	042
Pontevedra.	29 98	21'36	19.79	16'73	0.89	069	1.20	0.34	0.70	0.74	0.92	4.77	043	0'02 0'17
Salamanca	20.09	12.53	12.94	.	0.54	0.67	143	0.29	0.80	1.02	445	1.95	0.04	0'04
Santander	26,93	1748	16'88	19483	4.02	0.57	449	0.47	0.28	146	1'21	241	040	040
Segovia	20'37	12.72	12.87	90,08	0.29	0.65	1.08	0.38	0.89	4.47	1'45	1.28	0.04	0.02
Sevilla.	29'84	15.29		23'84	0.20	0.82	0.68	0.20	1,02	1.49	4.63	2'47	0.08	0.06
SoriaTarragona	22.60 25	15'28 13'12	14 13	13'43	0.20 0.88	0.64 0.70	1.08 1	0:39 0:40	0'79 0'71	4.52 4.80	4,34	2.09 4.95	0.06 0.44	0.06 0.09
Teruel	24 46	1512	16.88	14'94	1.01	0.10	1'02	0.40	0.68	4.70	101	1.80	0.05	0.09
Toledo	25'84	15'46	18'02		0.70	0.26	0.87	0.26	0.8%	1.21	4.53	200	0.06	9'06
Valencia	27'95	14'56	49'47	1645	0.94	0.23	1.08	0.28	0'79	4.49	4'43	1'76	0.12	043
Valladolid	2245	44'10	14'38	40.69	0'77	0.64	1.12	0.31	0.69	0.98	1.17	4.90	0.02	0.02
VizcayaZamora	26'76 22'65	15'41 14'83	17'41 14'92	1968	0.78 0.55	0'67 0'63	1'28 1'08	0.88	4.32 0.23	446 4	1'17 1'14	1'72 2'18	0.07	0.08
Zaragoza	25.42	16.49	16.79	16.56	144	0.60	0.94	0.58	0.65	1.74	1.27	2.06	0.02	0.09
Islas Baleares	26.59	13.65	,	20.28	0.65	0.28	1.09	0.39	0.76	145	1.70	1'71	0.02	0.02
			to the second	-										
Precio medio en toda España	26.53	13'39	16.55	49'34	0.76	0.81	1905	0.40	0.82	1'32	1.47	1'96	0.07	0.07
22013 ISO270 ON SOUR ESPURIE S S S				1		1			1 500	1	7	1 ~~~		1

	HECTOLITRO. Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
Trigo Precio máximo	44 46.20	GijónVitigudino	Oviedo. Salamanca.
CEBADA Precio máximo Idem mínimo	25 7:35	LogrosánArévalo	Cáceres. Avila.

Madrid 10 de Junio de 1883 .- El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración local.

Sección 3.º—Negociado 2.º

Esta Dirección general ha acordado que el art. 2.º del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento por cuatro años de los arbitrios que disfruta la Diputación previncial de Oviedo, cuyo anuncio aparece publicado en la Gaceta de este día, núm. 169, se entienda redactado en la

forma signiente:

2. El arriendo será por cuatro años, que comenzarán el dia 1.º de Setiembre próximo y concluirán el 31 de Agosto de

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 18 de Junio de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción á caballo y en carruaje del correo de ida y vuelta Sentre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso, durante el tiempo que residan SS. MM. en dicho Sitio.

4.º El contratista se obliga á conducir á la ligera y en carruaje de ida y vuelta desde Madrid al Real Sitio de San Ildefonso, entendiéndose por ferrocarril entre Madrid y Collado de Villalva, la correspondencia y periódicos que le fueren entre-

gados, sin excepción de ninguna clase.
2. La distancia de 37 kilómetros 625 metros que comprenden estas conducciones debe ser recorrida en el tiempo que

marca el siguiente itinerario.

CORREO DEL PARTE Á CABALLO.

Salida de la central á las siete horas y quince minutos de la mañana para llegar á San Ildefonso á la una de la tarde. Salida de San Ildefonso para Madrid á la una y treinta minutos de la tarde para entrar en la central á las ocho de la noche.

CORREO EN CARRUAJE.

Salida de Madrid á las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche para llegar á San Ildefonso á la una y treinta de la madrugada. Salida de San Ildefonso para Madrid á las dos de la mañana para llegar á la central á las nueve de la misma.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de estas conducciones deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos siguientes: en Madrid, tres; Collado de Villalva, seis; Navacerrada, seis; Mosquitos, seis, y San Ilde-

fonso, seis.
5. El contratista tendrá para el desempeño del servicio el número necesario de carruajes con berlina, departamento interior y un almacén independiente del de los viajeros y equipajes para conducir la correspondencia, quedando á la Dirección general de Correos la facultad de mandar retirar del servicio el carruaje que no reuna las condiciones citadas.

6. La correspondencia de la expedición general de la noche irá, como la del parte, al cuidado del dependiente del contratista, pero bajo la responsabilidad de éste; mas si la Dirección dispusiera fuese á cargo de empleados del ramo, reservará para éstos un asiento en el interior del carruaje, entendiéndose esto

7. El contratista podrá conducir viajeros en los carruajes del correo; pero el Gobierno se reserva el derecho de dispener de uno á cuatro asientos mediante su abono por parte de quien los ocupe, dando preferencia á los tres de berlina, y previo aviso de tres horas antes de la salida de la expedición.

Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspon-dencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

40. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

11. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración. ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la

fianza y bienes de aquél.

12. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará al contratista por mensualidades vencidas, previa cuenta que presentará á la Dirección general.

43. El tiempo del contrato se empezará a contar desde el día en que de principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta, y terminará al día siguiente del regreso de SS. MM. a Madrid.

14. La subasta se anunciará en la Gacera y tendrá lugar ante el Sr. Director general de Correos, asistido de un Notario del Ministerio de la Gobernación, el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Dirección general de la calle de Carretas.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20% pesetas 50 centimos diarios, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos que han servido para determinar la distancia resultasen equivocados en más o en

16. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.800 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será

devueita a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para su formalización en la Caja estada como fianza hasta la terminación del contrato.

17. Les proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depó-

sito prevenido en la condición enterior.

18. Les phegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subsista durante la media hora exterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

49. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

signierate:

«Me obligo à desempeñar la conducción del parte y correo à la ligera y en carruaje desde Madrid a San Ildefonso y viceversa por el precio de.... pesetas cada día de servicio, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenza ciansulas adicionales será desechada. 20. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor,

sin perjuicio de la aprobación superior.

21. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las que hubiesen causado el empate. 22. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el

contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el previo de la inserción del anuncio de la subasta en la Gacata.

23. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto à lo que se previene en el artículo 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señala.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 16 de Junio de 1883 .- El Director general, Luis del Rey.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

SECTION OF THE PROPERTY AND ADDRESS.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.-Faros.

La Dirección general de Obras públicas ha aprobado los presupuestos y niegos de condiciones que han de servir de base para la contrata del suministro ó servicio de abastecimiento de faros de esta provincia durante el próximo año econômico de 1883 à 84, cuyos presupuestos en su totalidad ascienden a la cantidad de 3.639 pesetas 75 céntimos; y en vista de ello ha acordado que la subasta correspondiente tenga lugar en este Gobierno de provincia ante mi Autoridad ó persona en quien al efecto delegue, y en Cartagena ante el Acade de dicha ciudad, á las doce del día 25 del corriente, con las formalidades que determina la instrucción de 18 de Marzo de 1852, quedando de manifesto en la Sección de 18 femento y antis Secretario. do de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaria del Ayuntamiento de la expresada ciudad los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se publica a continuación, acompañando a cada una la carta de pago que acredite haber consignado en la forma prevenida por la ley el depósito del 1 por 100 del importe. total del presupuesto.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitación con arreglo á lo prevenido, no bajando la primera puja de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25.

Murcia 15 de Junio de 1883.-El Gobernador, Francisco

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia...., y en la GACETA DE MADRID del dia...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en esta subasta, se compromete à tomar à su cargo el abastecimiento de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1883 á 84, por la cantidad de.... (en letra, admitiendo ó mejorantipo de la subasta).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de 11 acciones en el primero y 34 en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el emprestito de la provincia, y 330 que están aún sin amortizar, autorizado por Real de-creto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Junio de 1883, el se-ñor D. Hermenegildo Pérez, Vicepresidente de la Comisión pro-vincial, se constituyó en la sala de sesiones, asociado de los Sres. Dioutados individuos de la misma D. Cirilo López y Don Fernándo López Pelegrin, suplente, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortización de 11 acciones en el primero y 34 en el segundo, de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el em-préstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 330 de aquélles que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciados los sorteos en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designade para este acto, se ordenó por el Sr. Vic-presidente proceder al recuento de las bolss, y resultando hallarse dandose que las 14 primeras que saliesen de este correspondían al ordinario, y las otras 34 del extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las refe-

ridas 830, se extrajeron las 45 una en pos de otra, que leidas por orden resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primers, num. 737. Segunda, núm. 407. Tercera, núm. 851. Cuarta, núm. 448. Quinta, núm. 746. Sexta, núm. 987. Séptima, núm. 783. Octava, núm. 587. Novena, núm. 667. Décima, núm. 1.081. Undécima, núm. 133.

Sorteo extraordinario.

Primera, núm. 4.003. Segunda, núm. 1.052. Tercera, núm. 348. Cuarta, núm. 828. Quinta, núm. 659. Sexta, núm. 359. Séptima, núm. 446. Octava, núm. 584. Novena, núm. 503. Décima, núm. 4.124. Once, núm. 850. Doce, núm. 696. Trece, núm. 488. Catorce, núm. 973. Quince, núm. 293. Diez y seis, núm. 455. Diez y siete, núm. 860. Diez y ocho, núm. 569. Diez y nueve, núm. 717. Veinte, núm. 144. Veintiuns, núm. 763. Veintidós, núm. 743. Veintitrés, núm. 618. Veinticustro, núm. 492. Veinticinco, núm. 561. Veintiseis, núm. 460. Veintisiete, núm. 127. Veintiocho, núm. 632. Veintinueve, núm. 1.055. Treinta, núm. 97. Treinta y una, núm. 154. Treinta y dos, núm. 1.079. Treinta y tres, núm. 693.

Treinta y cuatro, núm. 620. Cuyas 45 acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V. B. —El Vicepresidente, Hermenegildo

Comisión provincial de Oviedo.

Beneficencia. - Obras.

No habiendo tenido lugar en Madrid ni en Oviedo la subas-ta señalada para el 28 de Diciembre del año préximo pasado de las obras de continuación del edificio manicomio provincial de esta ciudad, consistentes en la mampostería, sillería, cubrición, guarnición exterior de muros y colocación de vigas de hierro para piso, la Comisión provincial acordó sacar a segunda subasta pública dichas obras.

Esta será simultanea en Oviedo y en Madrid, y tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, á las dos de la tarde, verificándose en el primer caso en la sala de sesiones de esta corporación provincial y ante la Comisión que determina el art. 8º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, y en el segundo en la Dirección general de Administración local, sita en el Ministerio de la Gobernación, todo con sujeción á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación provincial y referida Dirección

Para tomar parte en el remate deberá acreditarse haber consignado en la Caja de Depósitos ó su sucursal en esta pro-vincia como flanza previa el 5 por 100 del importe del presupuesto, cantidad que será devuelta á los interesados tan pronto como se celebre la subasta, excepción de aquel a quien se

Caso de que en el acto del remate resultasen dos ó más pro-posiciones iguales, se abrirá inmediatamente lícitación entre sus autores; y si la proposición más ventajosa de las presen-tadas en Oviedo fuese igual á la que en las mismas condiciones se presentase en Madrid, se seguirá el procedimiento que prescribe el mencionado Real decreto de 4 de Enero, verificandose nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales ante la Comisión especial en el dia que previamente designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El tipo para la subasta es el de 103.441 pesetas 35 centimos. y los que pretendan tomar parte en la licitación deberán sujetarse en un todo á lo establecido en las mencionadas condiciones económicas.

Oviedo 23 de Mayo de 1883.-El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Castañón y Faes.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que acom-paña, así como el tatón que acredita el depósito constituído, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de mampesteria, silieria, cubrición y colocación de vigas de hierro para piso en los dos pabellones del manicomio provincial de Oviedo, cuya subasta se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial del día...., por la cantidad de.... (en letra), con sujeción al anuncio, presupuesto, estados de cubicación, pliego de condiciones y planos formados al efecto, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

D. Manuel Gómez de Rozas, Comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ejercito con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de su Junta económica, de la que es Presidente el Sr. D. Wencesiao Cifuentes y Diaz, Coronel de Artillería y Director de dicho establecimiento.

Hago saber que aprobado por el Exemo. Sr. Director general de Artilleria en 7 del actual el pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisición de 25.000 tubos de acero fundido para cañones de fusil, modelo 1871, se anuncia por el presente edicto que aquella tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Julio, á las doce en punto de su mañana, ante la expresada corporación, bajo el precio límite que oportunamente se publicará; advirtiendo que las proposiciones, redactadas con sujeción al siguiente formulario, deberán extenderse en papel del sello 11.º, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde en la oficina Intervención de esta Fábrica para los que deseen tomar parte en la licitación. Oviedo 43 de Junio de 1883.—Manuel G. de Rozas.—V.º B.º—

Wenceslao Cifuentes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., por si (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., con cédula personal que exhibe, para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el número.... de la Gaceta de Madrid 6 en el Boletín oficial de esta provincia, número...., correspondiente al dia...., y del pliego de condiciones à que se refiere, relativos ambos documentos á la contratación en pública subasta de 25.000 tubos de acero fundido para cañones de fusil, modelo 1871, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de pesetas.... centimos uno (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma del interesado.)

Administration del Corres Central.

pfa 17.

Cartas detenidas por falta de dirección y franques em este dia.

Múm. 264 Antonia N.—Puente Vallecas. Cándida García.—Gijón.
Cirizco Molano.—Badajoz.
Diego Romero.—Carabanchel.
David Chico.—Llumbrales.

Enrique Avansays .- Sevilla. Fernando del Olmo.—Aldeonte. Francisco Romero.—Carabanchel. Jefa de la estación.—Valladolid. Matilde Blanco.—Puente Vallecas. Manuel Fernández.—Carabanchel.

María Alvarez.—Cangas de Tineo. María Alonso.—Valladolid.

Pedro Cilleruelo.—Encinas de Esgueva. 278 Ricardo Camuña.—Puente Vallecas. 279 Viuda de López Ballesteros.—Sevilla.

Madrid 17 de Junio de 1883 .- El Administrador, José Maris

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Andrés Rodriguez.—Caunedo. Núm. 280

Eduardo Aguirre.—Luyando. Federico W. Reeves.—San Fernaudo. Humberto Muider.—Vigo. Hijos de Romero.—Carabanchel.

Isabel Marín.—Soto de Cameros. José Jiménez.—Tetuán.

Marqués de Benamejí.—Córdoba. Modesta Benavet.—Corral de Almaguer. Obispo de Orense.

289 Madrid 18 de Junio de 1883.—El Administrador, José Maria

Cabinete Central de Telégrafes.

Relación de los telegramas que no han podico ser entregades de los destinatarios.

-	6.9	DÍA 17.	
,	Estación de erigen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
and the second s	Córdoba San Fernando Trujillo. Coruña Alcañiz Huelva Pizarra Santander Valencia Alcántara Navalmoral Sevilla Enlace Manzana res Barcelona Medina Sidonia	José Fernández José Sánchez (ausente) Francisco Trejo (íd). Julia Córdova Capitán Moreno Enrique Riera Dolores Mesa, viuda Prieto Alejandro Arbizo Ignacio Plana Angel Neira Sra. Tarancón Bueno Dámaso Rojo Vicenta Selva de Chapo Francisco Puig Mar	Barquillo, 45, principal. Ferraz, 57, segundo. Calatrava, 29, cuarto. Lista Telégrafos. Caja Uttramar. Cava Alta, 64, tercero. Cervantes, 40. Banco España. Cruz, 8 y 40, segundo. Segovia, 47, zapatería. Tetuán, 29. Reina, 47, segundo. Trajineros.
		tinez	Sin señas.

Medrid 17 de Junio de 1883 .- P. el Jese del Centro, Luis Laterre.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cadiz.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Marina y de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á licitación pública el suministro de materiales de albañilería necesarios en el Arsenal de la Carraca durante el próximo año económico 1883-84, y cuyo servicio se halla dividido en tres lotes, valorados en 22.836 pesetas 50 céntimos el primero, 29.770 el segundo y 9.572 pesetas el tercero.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas del Ministerio del ramo y la competente de este De-partamento à los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta previncia, à las doce de su mañana; los licitadores presentarán sus proposiciones en papel timbrado de una peseta, clase 11.º, con sujeción al unido modelo, y por separado un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, las cantidades siguientes:

Para el primer lote 1.142 pesetas.

Para el segundo id. 4.483 pesetas.

Para el tercero id. 478 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. San Fernando 3 de Junio de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertes en la Gaceta de Madrid, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de..., núm.... de fecha....) para contratar (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y eual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400 en el lote tal, tantas en cual etcétera. Todo en letra).

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento se saca à pública licitación, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar en les dias y horas hábiles de oficina, la construc-ción de varias obras necesarias en la batería de Escuelas prácticas, cuyo importe asciende á 3.226 pesetas y 74 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina citada á los 30 dias de publicado este anuncio y modelo de proposición en la GACETA DE MARRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y

Los licitadores presentarán sus proposiciones con sujeción al unido modelo, extendidas en papel de una peseta, clase 41.º y fuera del sobre que la contenga un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucur-sales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 161 pesetas.

Lo que se publica para noticia de los que deseen tomar parte. San Fernando 43 de Junio de 4883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserio en la Gacata de Madrid, núm...., de tal fecha (ó en el Boletin oficial de la provincia de.... de tal fecha) para contratar las obras que son necesarias en la batería de Escuelas prácticas de este Departamento, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones de los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en el presupuesto unido á los mismos (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

(Fecha y firma.)

Universidad de Barcelona.

Está vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre les Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad, conforme à le dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad, con arreglo á las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1854 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación en el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente à examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluído este examen, que deberá ha-cer en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, à la cual debera añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrin-cantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con

otras tantas operaciones.

El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incomunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluído el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadaver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del

reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID, hasta las tres de la tarde del día en que aquél

Barcelona 5 de Junio de 4883.—El Rector, J. Casaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

Ignorandose el domicilio de los Sres. D. José A. Valdés, Don Benito Albite, Doña Antonia Argro, D. Juan Arnaiz, Doña Cirila Benedito, Doña Tiburcia Bermejo, D. Manuel Cámara, Don Jaime Damián, D. Mariano de D. Pedro, Doña Eugenia Fermández, D. José Fernández Platero, Doña Marcelina Fernández. D. Jorge Gillola, D. José Gómez, D. Benigno González, D. Domingo González, D. José González, D. Juan González Ojeda, Don Pedro González, D. Francisco Haipero, Doña Dolores López, Don Francisco López, D. Segundo Magarza, D. Andrés Mas, D. Joa-

quín Mazas, D. José Megía, D. Francisco Mequiela, Conde de Merde, D. Julian Monge, Doña Josefa Moreno, Doña Elvira Muzyuca, D. Francisco Pérez y López, D. Francisco Pérez, Don Gastón Pinede, Doña Magdalena Rodríguez, D. Sebastián Rodríguez, D. Francisco Rubio, D. Doroteo Ruiz, D. Antonio Sánchez, D. Francisco Sánchez, D. Francisco Sanchis, D. Salvador Saulate D. Hermenegildo Valences D. Domingo Vág. vador Saulate, D. Hermenegildo Valeares, D. Domingo Vázquez, D. Ramón Velasco, Doña Concepción García, D. Sotero García, Doña Concepción Martínez, D. Ramón Quintana, Don Justiniano Teresa, D. Pascual Andréu, D. Antonio de Añibarro, D. Manuel Bicolm, D. Ramón Cancio, D. Juan Cañellas, Doña María Cardín, D. Manuel Costas, D. M. Pina Dominguez, Joña María Fañanas, D. José Ferret, D. José Rafael Flores, D. Francisco García, Bianco, D. Juan García, D. Carlos Garríaz D. Luis cisco García Blanco, D. Juan García, D. Carlos Garriga, D. Luis Gutiérrez, D. Pedro Hourcade, D. Luis Hidalgo Ortiz, Doña Angela Iznaga, D. M. Manzanares, D. Hasebio Martín y Grado, Don José Martínez, D. Antonio Moltó, D. Mateo Morales, D. José Moretones, D. Joaquin Oliver, D. Joaquin Oliver, D. Marcelino Ortiz Pantoja, Doña Rosalía Pérez Perret, Doña Amalia Rodríguez, D. Eugenio Rodrígüez, Doña Josefa Roselíó, Doña Manuela Sánchez, D. Juan Suárez y D. Ignacio Velasco, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la sección de Ingreses de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento cualquier dia no iericato, de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fer
—2

Ignorándose el domicilio de los Sres. Doña Felisa García Loredo, D. Andrés Agudo, D. Alfonso Alambrero, D. Luis Serrano, D. Gregorio Alonso, D. Miguel Alonso, D. José Alvarez, D. Melchor Alvarez, D. Antonio Arnaldo, Doña Loreto Barragán, D. Juan Bascuñana, D. Enrique Berben, D. José de Blas, D. Teodomiro C. Fernández, D. Rufino Calderón, Doña Dorotea Carrillo, D. Juan Collado, D. Enrique Convreras, D. Patricio Ducaso, D. Miguel Escolano, D. Manuel Espinosa, D. Salustiano Esteban, D. Abraham Estella, Doña Luisa Facquerón, D. Guillermo Fernández, D. Juan Fernández, Doña Petra Fernández, D. Emilio Fegueroa, D. Luciano Flores, D. Manuel Forgar, Doña Isabel Freta, Doña Angustias Fuentes, D. Ramón Fuentes y González, D. Dionisio Gainza, D. Marcos Galán, D. Damián Garcia, D. José Antonio Garcia, D. Juan Garcia, Doña Mercedes García, D. Miguel García, D. Modesto García, D. Pedro García, García, D. Miguel García, D. Modesto García, D. Pedro García, D. Agapito González, Doña Francisca Gracia, Doña Gertrudis Gutiérrez, D. Isaac Gutiérrez, D. Nicasio Ibarra, D. Alejandro Iriarte, D. Juan Jardín, Doña Natalia Jiménez, Doña Josefa Juanco, D. A. Lapeyre, Doña Manuela Lara, D. Luis Lázaro, Doña Antonia López, D. Elías Martín, D. Federico Martín, Don Luis Martínez, D. Mariano Martínez, D. Antonio Méndez, Don Antonio Moracho, D. Andrés Morago, D. Telesforo Morales, Don Tomás Muñoz, Doña Lorenza Narbón, Doña Narcisa Orellana, D. Juan Ortega, D. Ignacio Peco, D. Francisco Pérez Culebra, D. Manuel Pérez, D. Mariano Pérez, D. Nicolás Pérez, D. Raimundo Pérez, D. Angel Plaza, D. Hilario Pons, D. Pedro Puch. mundo Pérez, D. Angel Plaza, D. Hilario Pons, D. Pedro Puch, D. Pedro Pugibet, D. J. Reinoso, D. Domingo Ribelles, D. Adolfe Riesco, Doña Felisa Rodríguez, Doña Josefa Rodríguez, Don Santiage Rodríguez, D. Dionisio Ruiz, D. Francisco Ruiz, Don Esteban Sánchez, D. Francisco Sánchez, D. Francisco Sánchez Arango, Doña Anacleta Serrano, D. Andrés Avelino Umbert, D. Francisco Varies, P. Levi Zamora, Relacida Seria, p. 1867. D. Francisco Yagües y D. José Zamora, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue à su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Exce-lentísimo Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce à cuatro de la tarte, para enterarles de un asunto que les in-

Madrid 44 de Junio de 1883.-El Secretario, Enrique Fernada

Ignorándose el domicilio de los Sres. Doña María Canani, D. Rudesindo Morales, Doña Petra Castañeda, D. Manuel Pasarón, D. Luis María Expósito, D. Bernardo Donchard, Don Constantino Otero, D. Román Simarro, D. Miguel Salas, D. Pedro Soto, D. Emilio Carrasco, D. Manuel Martín Abad, Doña Josefa Gómez, D. Simón Medina, D. Antonio Fernández, Son Francisco Fehudi, D. Saturnino García, Doña Justa Sagarsal, D. Carlos María Rebollo, D. Guillermo Zuloaga, D. Antonio Lépez Elguera, D. Antonio Ferreruelo, D. Arturo Salamanca, D. Luis Mendiuña, D. Gil Barbajosa, D. José García, D. Manuel Pérez, D. Prudencio Alonso, D. Isidoro Calleja, D. Isidro Menendez, D. Jonaro Guiérrez, D. José Fernández, D. Julián Cuesta De Cristina Areal, D. Februardo Contés D. Manuel Peiro. ta, Doña Cristina Arnal, D. Eduardo Cortes, D. Manuel Paja-rón, D. Miguel García, D. Autonio de Las, D. Federico Lagüera, Doña Prisca Azcoaga, D. José Lupiáñez, D. Francisco Bastante, D. Felipe García, D. Leopoldo Ascensión, D. Miguel Martinez, D. Martín Caballero, D. Leopoldo Leal, D. Joaquín Jimeno, Don Bautista Bernabé, D. Pascual Martí, D. Eusebio Muñoz, D. Juan Leonart, Doña Juana Cendaya, D. Juan Alcover, D. Tomás Mira, D. Claudio Moreno, D. José Domingo, Doña Cesárea Sotomayor, Doña Bonifacia Rochi, D. Ezequiel Jiménez, D. José V. Martínez, D. Pedro Carreras, D. Manuel Ramírez de Arellano, Doña María Trenado, D. Ramón Godens, D. Ramón Fernández, Doña Josefa Torres, D. Venancio Barbadillo, D. Antonio Alonso Méndez, Doña Luisa García, D. Luis Santos, D. José Domingo Pas-cual, D. Vicente Lérida, Doña Catalina Estepa, D. Victor Marroquin, Doña Marta Montejo, D. José Tirso Arribas, D. Pedro Juan Robredo, D. Enrique Gambín, D. Ruperto Guerra, D. Jacobo Fondo, Doña Josefa Rodríguez, D. Manuel Escribano y Don Nemesio Lozano, se los cita por el presente amincio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento cualquier dia no feriado, de doce de la mañana a cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que los interesa

Madrid 45 de Junio de 1883.—El Secretario, Enrique Fer-

Empréstito de 1861.

Acordada la presentación del cupón núm. 43 de dicho em-préstito, ésta tendrá lugar desde el día 2 del próximo Julio los lunes, martes y miércoles no feriados, de once de la mañana à las dos de la tarde, con las facturas correspondientes, que al efecto se expenderán en la oficina de ingresos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público à los efectos

oportunes. Madrid 16 de Junio de 1888.-El Alcalde Presidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario, Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Casimiro Domínguez Gil y Labarriets, Alcalde constitu-atonal, Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber que por Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero próximo anterior, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación del Censejo de Estado, la corporación municipal fué autorizada para contratar en licitación pública, mediante determinadas. condiciones aprobadas en junta de asociados, un empréstito de 2 millones de pesetas con destino á la real zea plan de mejoras locales. El Ayuntamiento y la Ju pal resolvieron después en sesiones de 12 y 19 de f. de Marzo últimos limitar por ahora el uso de la f á la cantidad de un millón de pesetas, con el de eoutar primeramente el abastecimiento de aguas octables WIC-105:

ción de alcantarillado general, bajo las cláusnias a 1.ª Serán emitidas obligaciones municipales por porte de un millón de pesetas, distribuyéndose en 400000 razón de 250 pesetas cada una.

L'Estas obligaciones se realizarán durante conse Vas, &

ાં છે. હ contar desde el mes siguiente al de aprobación de tisfaciéndose su efectivo valor por cuartes per ito: sa-Sas en

cada cual de las anualidades por trimestres venera.

2. No devengará el capital emitido por predicado. gaciones rédito superior al 6 por 100, y se admissire desict nen-te las entregas parciales à medida que estas se versupers, no alcanzándose en el total, hasta que al completarse un el c año haya quedado el capital entero del millón de pes tas & disposición del Municipio.

4. La amortización se verificará por vigésimas partes en 20 años, calculados desde el quinto siguiente al de prisona emisión, ó sea desde 1888-89, porque esta ha de reference si tiene lugar el primer remate, al de 1883-84 en que que que a logaliza-

da la inversión de recursos: de modo que el primer plazo de amortización queda fijado para el año económico de 238-89 y, el último tendrá lugar en 4908 á 4907.

5. Dicho empréstito sujeto á tal forma especial de conisión, se contratara en licitación pública, que con la antelecida de 30 días se anunciará por medio de edictos en los situas de costrumbre, publicándose aderrás el conisión de contratara en licitación pública, que con la antelecida de 30 días se anunciará por medio de edictos en los situas de costrumbre, publicándose aderrás que la pariódica de securios en los situas de costrumbre, publicándose aderrás que la pariódica de securios en la contratara de costrumbre publicándose aderrás que en la securio de contratara de costrumbre publicándose aderrás que en la contratara de contratara de contratara en la contratara en l tumbre, publicándose además en el periódico o perhadros de la localidad, en el Boletín oficial de la provincia y en la foresta de Madrid. La licitación se verificará por medio de plicyta cerrados, con arreglo al medelo de proposición que al final babrá de expresarse; se someterá à las formalidades especieles preventados con a la contrada de la la formalidades. das para el caso por el Real decreto expedido por el Masisterio de la Gobernación en 4 de Enero próximo anterior, y en su consecuencia, simultáneamente se celebrarán dos subestas, una en las Consistoriales de esta villa y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo. Sv. Ministro de la Gobernación.

6. Para tomar parte en la licitación de dichas obligaciones es requisito preciso que los proponentes consignen en la Depo-sitaria municipal si concurren à la subasta en Gijón, ó en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ayuntamiento, si intervienen en la que tenga lugar en Madrid, un 5 por 100 en metalico del total de las obligaciones que soliciten, el cual. mediante la orden que comunique el respectivo Presidente, se devolverá à aquelles cuyas proposiciones no fusica aceptadas. El correspondiente à las admitidas quedare à la disposición del Alcalde Presidente, quien podrá recogerle de la Caja general de Depósitos para ingresar en la municipal luego que la subasta se apruebe, y su importe se tomará en cuenta à los prestamistes el recliparce el paro del primer plazo. tas al realizarse el pago del primer plazo.

7. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrira entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de 40 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces à los licitadores; entendié doses que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen, en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate ó favor de senal cura place.

en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional qui remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, en razón al orden de presentación para el acto de subasta.

8.º La licitación en Gijón se celebrará en el salón de las Consistoriales destinado á estos actos; será presidida por el Alcalde, con asistencia de un Concejal, y á ella igualmente que à la que en Madrid se celebre concurrirá. Notario público designado nor el Presidente, quien dará fe del acta que se jevansignado por el Presidente, quien dará fe del acta que se levan-te, en que habran de consignar cuantas circumstancias determina el art. 13 del referido Real decreto; cumpliandose en su caso oportunamente lo que prescribe el 14. No será efectiva la subasta ni consiguientemente se elevará à documento público hasta que merezca la aprobación definitiva del ilustra Ayuntamiento, à cuya resolución serán sometidas las actas de la doble subasta y los documentos adjuntos.

9.º La amortización de las obligaciones se realizava mediante sorteo, que al fin de cada anualidad de vencimiento se celebrará ante la corporación municipal en sesjón pública, con asistencia de los tenedores de las mismas, si quieven asistir; á cuyo fin se anunciará con la debida anticipación en los periódicos oficiales y también en los de la localidad.

10. El Ayuntamiento consignará en el presapuesto del año inmediato al pago del primer plazo de la emisión la cantidad necesaria para hacer efectivos los intereses; tembién en los sucesivos establecerá crédito para la satisfacción de los mismos y de los que devenguen las sumas correspondientes à los demás plazos, como quedan prefijados, y destinará asimismo los recursos suficientes en los venideros desde que emplece á verificarse la amortización para hacerla efectiva hasta la extinción del empréstito con los correspondientes créditos, de la manera que queda prevenida.

11. Al pago de unas y otras responsabilidades han de quedar expresa, especial y preferentemente afectos, antes de efectuarse las obras necesarias para la traida de aguas y sicunción de alcantarillado, los productos de ventas de terrenos procedentes de las antiguas fortificaciones y sobrantes de via pública. en la población y fuera de ella, que se realicen determinadamente para el pago del interés y los réditos de las inscripciones intrasferibles de bienes de Propios, constituídas en garantía, desde que se hallen en producción las aguas concedidas & los particulares en usufructo temporal, todos sus rendimientos: y además los recursos ordinarios de cada presupuesto, en la cantidad necesaria à completar el pago de unos y otros venci-mientos, en compensación de las obligaciones y servicios ordinarios que se extinguen con la aplicación del producto del empréstito; de cuyos créditos y recursos todos no podra bajo concepto alguno disponer sino con aplicación á la amortización del capital y pago de los intereses, según resultan determinados y así rigurosamente se ha de cumplir, al acordarse en los respectivos vencimientos la distribución de fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal.

42. Los tenedores de las obligaciones ó títules del empréstito gozarán de preferencia para el pago de sus créditos respecto à los demás acreedores de la corporación municipal emi-

13. Todos los bienes, derechos reales, créditos, recursos y acciones que se han previsto en el correspondiente capítulo del expediente para garantir en la forma procedente en derecho las resultas del empréstito quedarán sujetos de la manera debida al aseguramiento del capital y el interés en los términos establecidos. Se otorgará una escritura general de emisión con sujeción estricta á las clausulas que al efecto se señalen, en que de tal modo se garantice la devolución del capital y pago de intereses; y luego se entregarán á los obligacionistas los títulos de la emisión, representados por obligaciones nominativas, que tendrán la misma fuerza ejecutiva que las primeras solemnes

copias de dicha escritura pública.

14. Los licitadores que no entregaren oportunamente el importe del primer plazo de sus aeciones perderán en beneficio del Ayuntamiento los depósitos constituídos. Y para el cobro de los plazos succesivos quedará expedita al Municipio la vía de apremio en caso de demora, por tratarse de créditos que figurarán como ingresos en el presupuesto municipal.

45. A los prestamistas les serán expedidas cartas de pago por cada uno de los plazos de sus acciones que hagan efectivos; y una vez completo el importe de las acciones, les serán can-jeadas por los títulos de obligaciones nominativas, que les serán facilitados con arreglo á lo estipulado en la condición 13.

16. Los recursos obtenidos por el emprestito ingresarán en una caja especial de la Depositaria municipal, cerrada con tres llaves, que resguardarán les funcionarios que determina el art. 159 de la ley municipal. Y sus operaciones y las de contabilidad relativas á este contrato podrán ser inspeccionadas por una Junta, compuesta de los señores mayores accionistas, quienes turnando mensualmente quedarán autorizados para intervenir y en su caso promover la debida aplicación con

Sometido este pliego de condiciones á la aprobación superior, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Enero próximo pasado, se dictó con fecha 25 de Abril Real orden disponiendo autorizar al Ayuntamiento para la contratación de dicha suma con aplicación á los dos fines expresados y con arreglo á las condiciones trascritas. Y en uso de tal autorización, ejecutando los acuerdos de la Municipalidad, que la Superioridad sancionó, se ha señalado el día 47 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para que en la Dirección de Administración local de Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo. señor Ministro de la Gobernación, y en este Ayuntamiento con la del Sr. Alcalde, asistido del Procurador Síndico, é intervención en ambos casos de Notario que den fe del acto, se celebre simul-táneamente doble subasta para la emisión de las 4.000 acciones, de á 250 pesetas cada una, constitutivas de la cifra autorizada para el empréstito, realizandose la licitación con estricta sujeción al pliego de condiciones que resulta inserto. Gijón 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, C. D. Gil

y Labarrieta.-Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Primitivo Rodríguez Gómez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. F., empadronado en...., segúnacredita cédula personal que exhibe; habiendo constituído el depósito provisional prevenido en la condición 6.º, como aparece del resguardo adjunto, con sujeción á todas las cláusulas establecidas en el pliego formado, se compromete à tomar.... acciones (exprésese en letra el número), al rédito anual de.... (también en letra

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Castrelo del Valle, Orense.

Por terminación del contrato anterior se anuncia por término de 15 días la provisión de la plaza de Médico Cirujano titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento. La obligación de asistencia alcanza á 297 familias pobres, que con las demás correspondientes han sido fijadas por la Junta munici-pal y obran de manifiesto en la Secretaria.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes documentadas en dicha oficina dentro del expresado término para la apreciación conveniente de méritos y servicios por la corporación, quedando sin efecto en virtud de disposición superior el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 30 de Mayo úl-

timo, núm. 150, pág. 591. Castrelo del Valle 10 de Junio de 1883.—El Alcalde Presi-

dente, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de León.

D. Restituto Ramos, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber que se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por jubilación à instancia del que la servia.

Los que aspiren à obtener dicha plaza, dotada con 3.000 pesetas anuales, pueden presentar sus instancias en la misma Secretaría hasta el día 25 del corriente, en cumplimiento del artículo 122 de la ley municipal. León 15 de Junio de 1883.—R. Ramos.

Monte de Piedad y Caja de Aherros de Madrid.

Se saca á pública subasta la construcción de todo coste del edificio que con destino á almacenes del mismo establecimiento ha de levantarae sobre el solar sito en la plaza de las Descalzas, cen vuelta á las calles de la Misericordia y Capellanes, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Monte de Piedad todos los días no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde, à contar desde la fecha de este anuncio, hasta el día 21 de Julio próximo inclusive.

La subasta se verificará el lunes 23 de Julio del presente año, á las dos de la tarde, mediante proposiciones escritas en papel del sello 12.º y en pliegos cerrados, acompañados de la car-ta de pago de 30.000 pesetas en metálico ó en billetes del Banco de España, depositadas en la Tesorería del establecimiento. Los depósitos se recibirán desde las ocho hasta las doce de la mañana del día de la subasta, cobrándose por derechos de custodia el 2 por 1.000 de cada depósito, conforme al art. 53 del pliego de condiciones. Las proposiciones se arreglarán al modelo que á continuación se expresa.

Madrid 13 de Junio de 1883.-El Director, Braulio Antón

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta Corte, que vive calle de...., númeto..., cuarto..., con cédula personal núm..., que adjunta acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de los almacenes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros sobre lel solar situado en la plaza de las Descalzas, con vuelta á las calles de la Misericordia y Capellanes, se compromete à ejecutar dicha obra, con estricta sujeción á los referidos documentos, en la cantidad de.... (por pesetas y en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

MADRID.

D. Manuel Miranda López, Capitán, Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Fiscal nombrado para

notificar la condena impuesta al soldado perteneciente á este batallón y con licencia ilimitada Teodoro Diaz y Galán.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de los Docks de esta Corte al objeto de poderle notificar la mencionada condena que le fué impuesta según sumaria que al efecto se le instruyó en el Ejército de la isla de Cuba; y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Ma-DRID y Diario de Avisos de Madrid.

Dado en Madrid à 30 de Mayo de 1883.-Manuel Miranda.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Enrique Lerma Martinez, natural de esta Corte, procedente de la Caja de Lérida, á quien instruyo sumaria por haber faltado à la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Enrique Lerma Martinez, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, núm. 8, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 8 de Junio de 1883.-Luciano Baselga.

PAMPLONA.

D. Manuel Garcia Loygorri, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento segundo de la segunda compañía del segundo batallón Benjamin Rodriguez Giráldez, á quien estoy sumariando por el delito de de-

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edieto al expresado sargemo, señ lándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en

Pamplona 5 de Junio de 1883.-Manuel García Loygorri.

SAN SEBASTIÁN.

D. José Gráu Bassias y Mas, Teniente graduado, Alférez del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal en el expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado de la séptima compañía Manuel Alba Rodríguez, desaparecido en los combates de Somorrostro los días 25, 23 y 27 de Marzo de 1874, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Telmo de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 10 de Junio de 1883.—El Fiscal, José Grau Bassias y Mas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Fernando Villa Corral, Teniente, Alférez del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112.

Habiéndose ausentado del pueblo de Senra, Ayuntamiento de Murias de Paredes, el recluta disponible de este cuerpo Manuel García Menéndez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista personal del mes de Octubre

Y usando de la jurisdicción que S.M. tiene concedida en estos os por sus Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á Manuel García, señalándole la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Conseio de guerra por su ausencia y delito por que se le precesa.

Fijese y pregónese esta edicto, insertándose en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Villaffança 4 de Junio de 1883.-El Fiscal, Fernando de Villa.-Por su mandato, el Escribano, Luis Mingo.

ZARAGOZA.

D. Francisco Abraldes y Pérez, Teniente, Alférez de la segunda compañía del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal en comisión.

Usando de las facultades que conceden la Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los parientes de Santiago Ezquerra y Ferrer, hijo de Santiago y Fermina, natural de esta capital, Juzgado del Pilar, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalia, sita en la Caja de Recluta, para enterarles de un

asunto que les interesa; y caso de estar ausentes manifiesten su punto de residencia por conducto de la Autoridad militar ó del Alcalde para comunicárselo por oficio.

Zaragoza 5 de Junio de 1883.—Francisco Abraldes.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—AFUERAS.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta cludad, en providencia de 8 del actual, dictada en los autos ejecutivos que D. Ramón de Miranda, hoy D. Agustín Viñamata, repuesto en su lugar y derecho, sigue contra la razón social Aquiles Farines é hijo, se hace saber á ésta, cuyo domicilio se ignora, que en diellos autos se ha dictado la sentencia que en la parte necesaria de como

.«En la ciudad de Barcelona, á 9 de Enero de 1883, el Sr. Don Francisco de P. Forns, Juez municipal Letrado de la villa de Gracia, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de esta dicha ciudad.

En los autos ejecutivos seguidos entre partes, como actor D. Ramón de Miranda é Iturbe, del comercio, vecino de Hamburgo, representado por D. Antonio Cortacans y defendido por D. Angel Bas, y como demandada la razón social Aquiles Farines é hijo, de ignorado paradero, en rebeldía; y

Resultando, etc.;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados & la razón social Aquiles Farines é hijo, y con su producto pago á D. Ramón de Miranda é Iturbe de la suma de 16.842 pesetas 10 centimos, importe de la letra de cambio origen de la ejecución, de los intereses legales de la misma desde la fecha del protesto, de los gastos de éste y de las costas causadas y que se causen hasta la terminación del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Francisco de P. Forns.

Barcelona 12 de Junio de 1883.—Vicente Jayme, Escribano. X = 4793

CANGAS DE TINEO.

Por la presente se hace saber à D. José Galcerán y Domingo, vecino que fué de Oviedo, y hoy ausente de ignorado paradero, que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ejecutiva, propuesta con fecha 13 de Febrero último por el Proeurador D. Ceferino del Valle contra D. Francisco Jiménez Delgado. Comandante de infanteria del batallón reserva de estavilla, sobre page de 2.025 pesetas, procedentes de intereses de otras 7.500 que recibió á préstamo, en cuya demanda se dictó el 24 del referido mes auto acordando despachar mandamiento de ejecución contra el deudor por la expresada cantidad; y requerido de pago el 1.º de Marzo, como no la solventase, se le embargó, además de la cuarta parte del sueldo que percibe como tal Comandante, el dominio útil de una casa, sita en esta capital, señalada con el núm. 40 moderno, la cual ocupa una superficie de 132 metros próximamente, y se compone de bodega subterránea, primero, segundo, tercero y cuarto piso, éste último aún en construcción, linda por su frente con la calle Mayor, por la espalda ó trasera con otra casa de los herederos de D. Esteban Alvarez, por el costado derecho con la plazuela de la Reflerta y por el izquierdo con la calle de Burgos.

Dictada sentencia de remate, y notificada á las partes, se presento escrito por el mencionado Procurador, en virtud del que se acordó por providencia de 28 del indicado mes de Marzo que se expidiese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que remitiese al Juzgado certificación en la que se hiciese constar las hipotecas, censos y gravamenes á que esté afecta la aludida finca embargada, ó que se halle libre de cargas, y que se requiriese al deudor para que presentase en la Escribanía los títulos de propiedad. Practicado dicho requerimiento y librado el citado mandamiento, se remitió la referida certificación, de la que, entre otras cosas, resulta gravada la mentada casa embargada con una hipoteca constituida en favor del citado D. José Galcerán en garantía de la cantidad de 22.500 pesetas que dió á préstamo al Sr. Jiménez con el interés de un 7 por 100. Producido nuevo escrito por el repetido Procurador, y dada cuenta, se dicto por el Sr. D. Arcadio Menéndez Morán y Caveda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con fecha 23 del actual, la providencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Hágase saber á D. José Galcerán y Domingo á medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará además en el periódico de esta localidad, titulado El Occidente de Asturias, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de la finca embargada, si viere convenirle.

En cumplimiento, pues, de la antedicha providencia expido la presente cédula para su inserción en los referidos periódicos por la que se hace saber al D. José Galcerán y Dominge comparezea ante este Juzgado á fin de intervenir en el avalúo y subasta de la prenotada finca embargada al D. Francisco Jiménez Delgado, si viere convenirle; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Tineo 31 de Mayo de 1883.—Secundino Iz-X-1777

CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que al dirigirse D. Andrés Agra Prieto, Cura párroco de la iglesia de Santa Maria de Grevorey, correspondiente al término municipal de Monterron, en la tarde del día 43 del corriente, para tocar á oraciones, observó en la caja petitoria de las ánimas la falta de 25 á 30 rs., y en el arca que hay en la tribuna de la referida iglesia la sustracción de fezrado y medio de centeno ó dos, que era el único que contenía.

Puesto el becho en conocimiento del Juez del mencionado término prodecipal, procedió á la instrucción del oportuno sumario, y recibidas que fueron las diligencias en este Juzgado, he acordado expedir las oportunas requisitorias, que se insertarán en los Holetines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gasera de Madrid, para poder conseguir el descubrimiento del autor ó autores del indicado hecho.

Y per este razón ruego á todas las Autoridades, así civiles como melitares, agentes de orden público y más de la policía judicial, se virvan proceder á la busca y captura de las personas an cuyo poder se encuentren el centeno y dinero sustraídos, poniendolos à disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada da Chautada á 21 de Mayo de 1883.—Manuel Jiménez Peña.—De criten de S. S., Manuel Fernández C.

ÉCLIA.

D. Antonio Centeno y Ruiz, Juez municipal, y de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Fernándes y García, natural de Uleila del Campo, soltero, de 26 años y vecino que ha sido de Llerena y de la aldea de Cañada Resal, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignorado por a que en el término de 10 días, á contar desde el en que tengo lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de sola provincia, en la de Almería y en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á respondar a los cargos que le resultan en la causa que por la Escribanía del que refrenda se le sigue en unión de su padre Valentía Fernandez Pérez por el delito de falsificación de documentos, apescibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjaicio que hubiere lugar.

Encargo asimismo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dicho individuo; y caso de ser habido á su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcol de este partido.

Dade en la ciudad de Ecija à 47 de Mayo de 4883.—Antonio Centende El Secretario, Román Ortiz.

ESTEPONA.

D. Bardardo de: Pino y Meléndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama à Manuel Rodríguez Díaz, natural de Algeciras, vecino de esta villa, casado, sapatero, de 32 años de edad, para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de esta cabeza de partido; interesandose la busca y captura del mismo de todas las Autimadades, tanto civiles como militares, y habido sea conducias à la referida cárcel con las seguridades oportunas y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Estepona á 15 de Mayo de 1883.—Bernardo del Fiso.—Por mandado de S. S., Rafael Pinteño Sánchez.

ESTRADA.

D. José García Gallego, Juez de instrucción en La Estrada. Por la gresente se cita, llama y emplaza á Salvador Cerdeira Pérez, cascado, de 25 años cumplidos, músico, hijo de Manuel y Francisca, autural y vecino de San Juan de Cerdedo, de estatura costa, ejes castaños, pelo negro, barba negra y poca, color bueno, cara ancha, que viste traje de paño claro remontado de negro, cuyo sujeto no faé habido en su domicilio y se ausentó á trabajes como cantero, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta en la Gachia de Madrid, se presente en este Juzgado para diligenciae dispuestas en causa que contra él y otro se sigue por lesiones y otros abusos; apercibiéndosele de que en otro caso se le declessore rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Y a la vez cuega à todas las Autoridades procedan à la exptura del indicado individuo si fuese habido y le remitan á este Juzgado.

Dade en Les Estrada à 49 de Mayo de 1883.—José García Gallego.—Le coden de S. S., Ignacio Andújar.

GETAFE.

D. Tomás Minguez Ramos, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Satavert Saguspe, natural de Alana, departamento de los Bajos Pirincos (Francia), soltero, tahonero que ha sido en la de Pradilio, de la villa de Móstoles, de 20 años de edad, hijo de Santiago, difunto, y de Engracia, que sabe leer y escribir, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, toda vez que en la noche dei 18 al 19 del actual se ha fugado de la casa de María Garcia, vecina de dicho pueblo, dende se hallaba hospedado durante se curaba de una lesión que le había causado un compañero soura, para que dentro del término de nueve días, á contar desda que sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de pararle el perjuccio á que haya lugar.

Asicalemo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares sa basca y captura y remisión á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Gensfe á 21 de Mayo de 1883.—Tomás Minguez.—Por su manasao, Maximiano Díaz.

GIJÓN.

D. Diovisio García del Valle, Juez de primera instancia del partido de Cojón.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en

expediente de jurisdicción voluntaria sobre administración de dos bienes de D. José, D. Juan y D. Rafael Rubiera y Cortina, ausentes hace más de 20 años en América, se llama á éstos y á los que se crean con derecho á dicha administración de bienes para que dentro de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo y último edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á deducirlo; previniendo á los que se crean con mejor derecho que D. José Meana y Menéndez, vecino de Peón, que promovió dicho expediente como legal representante de sus hijos menores Don José María, D. Ramiro, Doña María de la Encarnación, D. Angel y D. Valentín Meana y Rubiera, sobrinos carnales de los D. José, D. Juan y D. Rafael Rubiera, que deberán justificarle con les correspondientes documentos al comparecer.

Gijón 41 de Junio de 1883. Dionisio García del Valle. Por mandado de S. S., Tomás Guisasola y Ovies. X-1791

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado contra Antonia Molina Arenas, natural de Encinas Reales, vecina de esta ciudad, hija de Antonia é Isidoro, soltera, vendedora de ropas, de 47 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo; se dictó providencia en dicha causa, que se sigue sobre tentativa de hurto, en 4 de Abril último, acordando reclamar sus antecedentes penales, partida de bautismo é informes de conducta, no habiendo podido tener efecto esto último por no haber sido habida en el Barranco del Abogado, donde expresó habitaba; por cuya razón exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la comparecencia de la indicada Antonia Molina ante este Juzgado.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza á la ya expresada Antonia Molina Arenas para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACEMA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la dicha diligencia y defenderse á su tiempo de los cargos que contra la misma resulten de la indicada causa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 22 de Mayo de 1883.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater.

GRANADA.-SALVADOR.

D. Rafael Llamas y Alvarez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad por incompatibilidad de D. Pablo Prieto con el actuario y vacante del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la Gaceta de Madrid, á Tomás Barragán Rosillo, natural de Montegicar, vecino que ha sido de esta ciudad, hijo de José y de María, y de 41 años de edad, soltero, sin officio, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan como autor en causa que se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se suplica y recomienda á todos los Jueces, cuerpo de Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, y encontrado remitirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, dando el oportuno aviso.

Dada en Granada á 29 de Mayo de 1883.—Rafael Llamas.—Por mandado de S. S., José Prieto.

GRANOLLERS.

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de primera instancia del partido de Granollers del Vallés.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano que refrenda sobre lesiones á Antonio Garcia contra Valentín Reyes y N., conocido por Titit, gitano, negociante en caballerías, casado, de unos 22 años, estatura regular, ojos pardos, color moreno, cuerpo delgado, pelo castaño; viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, cito, llamo y emplazo al referido Valentín Reyes, alias Titit, para que dentro del término de 10 días se presente en las carceles nacionales de esta villa á fin de recibirio la oportuna declaración inquisitiva y demás que proceda; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

También encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas del mencionado Valentín Reyes.

Dada en Granollers à 23 de Mayo de 1883.—Trinidad Gay y Thomas.—Por su mandado, Licenciado Agustín Obiols.

JEREZ DE LA FRONTERA. - SANTIAGO.

D. Miguel Rendóa y Castro, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrio, se cita, llama y emplaza á Miguel Guerrero Sánchez, natural y vecino de Cortés, soltero, del campo, de 28 años de edad, de estatura alta, cabello castaño, ojos melados, barba escasa, color moreno, hoyoso de viruelas, para que dentro del término indicado comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la casa Ayuntamiento, con el fin de hacerle cierto requerimiento en sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Miguel Guerrero Sánchez, y conseguido remitirlo por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 23 de Mayo de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por su mandado, Francisco de Paula Heclero.

LERMA.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal que se sigue contra D. Clemente García, vecino y Alcalde de Cilleruelo de Abajo, sobre detención ilegal á D. Segundo Monzón Crespo, de 30 años de edad, casado, organista de dicho pueblo, ciego, en la actualidad de paradero desconocido, se cita á dicho D. Segundo Monzón para que dentro del término de 40 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en citada causa; previniéndole que tiene obligación de hacerlo á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lerma 19 de Mayo de 1883.-Miguel Bráu Revilla.

LUCENA.

D. Ángel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal D. Ángel, que se dice ser vecino de Córdoba, sin que resulten más antecedentes, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por juegos prohibidos contra D. Pedro Granados y Villarreal y otros, los cuales fueron sorprendidos en la madrugada del 2 de Noviembre del año anterior en el café Universal, situado en la plaza de D. Alfonso XII de esta ciudad; previniéndole que de no verificarle le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de citado individuo y le hagan saber lo que se expresa en la presente requisitoria.

Dada en Lucena de Córdoba á 23 de Mayo de 1883.—Ángel Estrada.—Por mandado de S. S., Pedro Romero.

LLANES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de un sujeto desconocido, acaecida en el Concejo de Peñamellera, sitio de la Canal del Rejaciado y término de Leonín, donde fué encontrado destrozado por los buitres, desnudo, sin otras prendas de vestir que los restos de una camisa blanca de algodón y una blusa, el 16 del corriente, se cita á los parientes más próximos de aquél, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ó no ser parte en la causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Llanes 23 de Mayo de 1883.-El Secretario, Félix J. Vega.

MADRID.—LATINA.

En junta general de acreedores de la Sociedad quebrada Calvo y hermano, celebrada el dia 17 del actual en este Juzgado, bajo la presidencia del Juez comisario D. José María Palacios y á presencia de mí el actuario, han sido nombrados síndicos de dicha quiebra D. Ricardo Seguer, D. José Pérez Gayoso y D. Fernando García.

Lo que se hace saber por medio del presente en Madrid á 23 de Abril de 1883.— V.º B.º—El Juez de derecho, Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—1784

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por el término de 10 dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Lucas Arias Miura, alias Coniche, soltero, jornalero y de 16 años, cuyo paradero se ignora, á quien proceso por el delito de lesiones á Doiores Pérez Hurtado, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndosele caso contrario de declararle rebelde y pararle el perjuición que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antiguo; y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido su remisión á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Mayo de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MOLINA DE ARAGÓN.

D. José Severo Olmedilla y Libraro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en el día 16 de Febrero de 1882 falleció en esta ciudad D. Carlos Mentesoro y Navarro, Registrador de la propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipostearia y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la flanza que tenía, prestada, cito y emplazo por tercera vez à los que tongan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción

del D. Ce clos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que hava l'ogar.

Oado en Molina de Aragón á 15 de Mayo de 1883.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, Epifanio Hernández.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de illatrucción de la villa de Motilla del Palancar.

Por el presente y único edicio, qua se insertará en la GaceTA DE MADRIB y Boletín Intefal de la provincia de Cuenca, se cita,
llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar de
la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar una decleración en causa criminal de oficio sobre muerte
desgracio da de un niño Lous Cortes Huerta, Francisco Zapater
Aliaga, Blas Salvador Floria y Francisco Salvador García, de
Oficio madereros, que el día 7 de Abril último se hallaban en
el río Cabriel y término de Minglanilla, conduciendo una
maderada de D. Gil Roger; pues así lo tengo acordado.

Dado en Motilla del Palancar à 19 de Mayo de 1883.—Alejandro Arranz.—El Secretario, Ruperto Moreno.

PRAVIA.

D. Luciano Salas, Juez accidental de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hon el presente se cita y llama é Bernardo, Rafael y Tomás Méndez y Alorso, vecinos de Miudes, Concejo del Franco, para que deutro de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar con ellos una diligencia juinicial en causa que contra los mismos estoy sustanciando por lesiones; prevenidos que de no comparecer recibirán el perjuicio que haya lugar.

V se encarga á las Autoridades para que por medio de los dependientos de su cargo procedan á la captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Pravia á 17 de Mayo de 1883.—Luciano Salas.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa la captura y conducción á esta cárcel de tres individuos desconocidos, uno montañés como de 48 & 20 años, con gorra, en mangas de camisa y calzones axules; otro de 26 à 28 años, vestido de negro, con sombrero calañés, de estatura regular, y el otro parecido al anterior, con bigote, y vestido igualmente, que en la noche del 7 de Mayo estuvieron bebiendo vino en la tienda de Vista Alegre en la villa de Puerto Real.

Y pido y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias en cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 14 de Mayo de 1883.—Angel Hebrero.—Estéban Paullada y Moreno.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los parientes del finado José León Jiménez, natural de Arcos de la Frontera, vecino que fué de La Línea, amolador, de estado viudo, de 37 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la causa contra Félix Moreal Martín por lesiones al mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 19 de Mayo de 1883.— Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SANTANDER.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, Ramo y emplazo á Roberto Mañez Gráu, hijo de Salwador y de María, natural de Valencia, partido y provincia de sidem, transeúnte, de 17 años, soltero, sin oficio y sin instrucción, de estatura regular, coler moreno, pelo y cejas castaño oscuro, ojos elaros, con camisa blanca, chaleco y pantalón de paño oscura, alpargatas y gorra, de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madam, comparema ante este Juzgado para evacuar diligencia acordada en el sumario criminal que se le instruye y á otros por la fuga de la cárcel de Renedo; y caso de no verificarlo será declarado re belde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la cia dad de Santander á 18 de Mayo de 1883.— Julián Menéndez.— Por su mandado, Jenaro Perez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermin Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, l'amo y emplaze por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la Gaceta de Madrid, á José Delgado Rinquel, alias Chora, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Margarita, de 60 años de edad, siendo vendedor ambulante de conejos, euyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena de dos meses y medio de arresto mayor que en la causa que se le siguió por hurto le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.),

para que procedan à la busca y captura del mencionado José Delgado Rinquel, al que se constituya en la cárcel de esta ca-

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1883.—Fermín Abejón.— El actuario, Liconoiado Manuel Ferrer.

TORTOSA.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por este frazgado en los autos de quiebra de D. Pedro Mayor Sabater, se convoca á junta á todos los acreedores del mismo, habién dose señalado para su celebración el día 21 del actual, á las boras de audiencia, en el local del Juzgado, convocándose por medio de este edicto á los acreedores de paradero ignorado á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto con los justificantes de sus créditos, si ya no los hubieran presentado, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Tortosa á 12 de Junio de 1883.—Francisco Bello.— Por mandado de S. S., Enrique L. Sánchez. X—1778

VILLAJOYOSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Pedro Lloret Esquerdo, natural y vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, habiéndose presentado los cuatro hermanos legítimos del causante, llamados Luis, Juan Bautista, Vicente é Isabel Lloret Esquerdo; pues que así lo tengo acordado en el expediente de declaración de heredero abintestato del mismo.

Dado en Villajoyosa á 14 de Abril de 1883.—Federico Castelló.—Por su mandado, Joaquín María Urríoz. X—1776

MOTICIAS OFICIALES

Compañía del puerto de Aguilas.

Balance general al 31 de Diciembre de 1880.

3		PESETAS.
ACTIVO.		
ExpropiacionesObras ejecutadas		90.632°45 78.358°01 35.434°70
Fianzas en depósito		30.000 20.850 ·11
dad		55.166 [.] 86 104.055 [.] 21
Total		414.194.34
PASIVO.		
Capital		400.000
Por derechos de carga Idem de descarga Idem de fondeadero	4.373°73 2.898°28 5.428°34	
Intereses de flanzas en depósito		12.700°35 1.493°99
TOTAL		414.194 34
Madrid 31 de Diciembre de 4880	El Vicenres	idente de la

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente de la Companía, Francisco de Laiglesia. X—4781

Balance general al 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.	PESETAS.
	90 63245
Expropiaciones	335.45349
Material	44.764.33
Fianzas en depósito	30.000 35.306'66
Concesiones.—Estudios y gastos de ferrocarri-	00.000 00
les de la Sociedad	480.590 87
TOTAL	746.744.50
PASIVO.	* . *
Capital	400.000
Recaudación del puerto: Por derechos de carga	
Idem de descarga	
Idem de fondeadero 26.185'93	
7. 1. 1. 0. 1. 1. 1.	61.225'92
Intereses de fianzas en depósito	1.493.99
Odenia corriente con la Compania de Aguitas.	254.024.59
TOTAL	716.744.50

Madrid 31 de Diciembre de 1881.=El Vicepresidente de la Compañía, Francisco de Laiglesia. X-1782

Balance general al 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	PESETAS.
Expropiaciones Obras ejecutadas Material Fianzas en depósito Gastos generales	102.780'35 747.714'39 65.080'86 45.000 68.765'17
Concesiones.—Estudios y gastos de ferrocarri- les de la Sociedad	308.196.98
TOTAL	4.307.537'70

PASIVO.	PESETAS.
Recaudación del puerto:	400.000
Por derechos de carga	19,2
Intereses de flanzas en depósito	446.475 45 4.604 04 44.544 18 771.914 03
Total	4.307.537'70

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente de la Compañía, Francisco de Laiglesia. X—4783

La Ma quinista terrestre y maritima de Barcelona,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Resúmen del inventario general y balance de la misma en 14 de Marzo de 1883.

Varadero de este puerto, mestra cuarta parte. Alumbrado por gas. Máquinas de vapor. Trasmisiones. Maquinaria fija. Utiles de todas clases.	70.810 58.000 6.555 89.478 14.250 90.960 89.424 32.300 2.375
Terrenos y edificios. 4.4 Varadero de este puerto, nuestra cuarta parte. Alumbrado por gas. 4 Maquinas de vapor. 5 Trasmisiones. 6 Maquinaria fija. 6 Utiles de todas clases. 6 Modelos y sus estanterías. 7 Muebles y utensilios. 7	68.000 6.555 89.478 44.250 90.960 89.424 32.300
Varadero de este puerto, allestra cuarta parte. Alumbrado por gas. Maquinas de vapor. Trasmisiones. Maquinaria fija. Utiles de todas clases. Modelos y sus estanterías. Muebles y utensilios.	68.000 6.555 89.478 44.250 90.960 89.424 32.300
Varadero de este puerto, allestra cuarta parte. Alumbrado por gas. Maquinas de vapor. Trasmisiones. Maquinaria fija. Utiles de todas clases. Modelos y sus estanterías. Muebles y utensilios.	6.555 89.478 44.250 90.960 89.424 32.300
Máquinas de vapor. Trasmisiones Maquinaria fija Utiles de todas clases. Modelos y sus estanterias Muebles y utensilios.	89.478 14.250 90.960 89.424 32.300
Trasmisiones Maquinaria fija Utiles de todas clases Modelos y sus estanterias Muebles y utensilios.	14.250 90.960 89.424 32.300
Maquinaria fija	90.960 89.42 4 3 2 .300
Utiles de todas clases	89.42 4 32.300
Modelos y sus estanterias	32.300
Muebles y utensilios	
	2.375
Capital notante.	
Talland	35.372.54
	59.887'96
	00.454'34
Efectivo:	00.404.34
Banco universal, cuenta de Caja	3.005'27
Banco de Barcelona, id. de id	4.417.78
Sucursal del Banco de España, id. de id	88.547.97
	1,26543
Caja	33 .980 .96
Deudores 2.4	9 4.376 25
	61.250
S. E. ú O. Total 5.9	86.710'14
PASIVO.	NAME OF TAXABLE PARTY.
Obligaciones por pagar 4	85. 474'59
Acreedores, a saber:	4. 41
Por cuentas corrientes	67:988 :1%
Por adelantos á cuenta de trabajos	57.238 .24
Alquileres	30.000
Beneficio de la industria	15 874 70
Asignaciones	3.884 49
Junta de gobierno, su depósito en acciones 14	18.750
	42.E00
	35.000
S. E. ú O. Total 5.98	86.71041

Notas 1.º Queda aún pendiente de liquidación el interés de 40'4618 por 100 que esta Sociedad representa en dos parcelas á enajenar en la calle de Mendizábal, propiedad de los asociados que abrieron dicha calle.

dos que abrieron dicha calle.

2. Quedan asimismo pendientes de liquidación los derechos pagados que debe devolver la Hacienda pública, correspondientes à las primeras materias importadas del extranjero y empleadas en reparaciones de buques, calderas y máquinas de vapor marítimas.

La Dirección.—N. Tous y Mirapeix.—José María Cornet.— Ernesto Tous.

Conforme.—La Junta de gobierno, el Presidente, Serafín Maseras.—Javier Sindreu.—Agustín Ascacibar.—Manuel Menéndez.—Josquín Prats y Roquer.

Es copia conforme con el original, á que me remito.—Por la Dirección de la Maquinista terrestre y marítima, el Director encargado, N. Tous y Mirapeix.

X—1785

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

Memoria presentada por el Consejo de administración á la junta general de los señores accionistas, celebrada en Madrid el día 30 de Mayo de 1883.

PRIMER EJERCICIO DESDE 1.º DE SETIEMBRE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1882.

Conforme à lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos, se ha reunido la junta general ordinaria para enterarse del informe presentado por el Consejo de administración y de varias medidas que este cree debe poner en conocimiento de la junta.

medidas que éste cree debe poner en conocimiento de la junta.

Empezando el año social el 1.º de Enero y terminando el 31 de Diciembre, el Consejo tiene que dar cuenta del primer ejercicio, que comprande el tiempo trascurrido desde la compra de la mina hasta el 1.º de Enero de 1883.

Este ejercicio comprende dos períodos distintos: el primero desde el 1.º de Setiembre de 1882, en que se efectuó por la Sociedad La Mineria Española la cesión de la mina del Horcajo al Banco de París y de los Países Bajos, hasta el 31 de Octubre siguiente, fecha en que quedó constituída la Sociedad minera y metalúrgica del Horcajo, por escritura otorgada ante D. José García Lastra, Notario del Colegio de Madrid; el segundo desde 31 de Octubre de 1882 al 1.º de Enero de 1883.

La explotación de la mina ha estado á cargo del Banco de Paris y de los Países Bajos hasta el 31 de Octubre de 1882 y desde esa fecha al de la nueva Sociedad. De esos dos períodos, que componen en junto cuatro meses, es de los que vamos á dar cuenta.

Durante esos cuatro meses los trabajos de explotación se han continuado provisionalmente en la forma acostumbrada y los productos de la mina han sido entregados al Sr. Villanova en virtud de un contrato otorgado con la antigua Sociedad La Minería Española.

La cantidad de mineral entregada al Sr. Villanova ha sido de 414.154 kilos, que repregentan un valor de pesetas 288.273.85. Otra cantidad de 375.221 kilos, con un valor de pesetas 245.893.65, ha sido extraída durante el ejercicio y almacenada, figurando en el inventario del almacén por la cantidad ya expresada.

El rendimiento de ese mineral ha sido por término medio de 70 à 72 por 100 en plomo y 350 gramos de plata en cada 100 kilos.

8.090.593'97

889.57041

378.760.07

243.893**65**

.767.920.59

188.169.55

6.256.798'67

147.145 69

6.256.79867

2.611'52

8.985'35

3.965.05

5.909'70

4.48849

2.278'86

109.65298

434.665 95

18,750

8.48442

106.112:78

6.000.000 109.652498

2,553'6%

cuales resulta un beneficio líquido de 109.652 pesetas 98 cén-

a. La junta general acuerda que se lleve al fondo de reserva ordinaria el 5 por 400 de las utilidades del ejercicio, ó sean 5.482 pesetas 64 céntimos, y que el remanente, ó sean 404.170 pesetas 34 céntimos, se lleve à cuenta nueva para 1883.

4. La junta general, conforme al art. 29 de los estatutos, fija en 30.000 pesetas la suma que por tarjetas de asistencia han de recibir anualmente los Sres. Consejeros, facultando al Conseje para hacer la distribución de esta cantidad entre sua

Consejo para hacer la distribución de esta cantidad entre sus

Balance en 31 de Disiembre de 1882.

Resumen de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio

timos por los cuatro meses del primer ejercicio.

individuos en la forma que estime oportuna.

ACTIVO.

Valor de las minas.....

Mercancías en almacén.....

Mineral existente en veredas.....

Caja...
Deudores varios....

Cuentas de orden.....

PASIVO.

Acreedores varios..... Capital. Ganancias y pérdidas.....

Prima sobre oro y plata y porte de remesas á

Intereses al Banco de Paris, según su cuenta, en 31 de Octubre.....

Intereses al Banco de Paris, según su cuenta,

Según las cuentas expresadas en el inventario cerrado al 1 de Diciembre, del cual se presenta copia, el beneficio líquido de esos cuatro meses de ejercicio asciende á pesetas 109.65298, que el Consejo propone se apliquen al fondo de reserva para lacer frente à los gastos de que se va à tratar.

Lo exiguo de la cifra que representan los beneficios de los enatro últimos meses de 1882 se explica porque no estando liquidadas en 31 de Diciembre las entregas de mineral, hemos calculado en 650 pesetas, para evitar toda diferencia en contra, el valor liquido de la tonelada. Hay que tener en cuenta además que el ejergicio trascurrido tenía a su cargo una cantidad de que el ejercicio trascurrido tenía á su cargo una cantidad de pesetas 78.466'91, empleada en trabajos de exploración, cuya cantidad ha sido llevada á la cuenta de ganancias y pérdidas del año. En esas condiciones desfavorables el beneficio resulta ser la cifra arriba expresada de pesetas 109.65298, la cual, deducida de ella la reserva legal, propone el Consejo sea aplicada á trabajos provechosos para los ejercicios venideros.

Inmediatamente que hubo tomado posesión, la primera preocupación del Consejo fué el examen de la situación que le

había entregado la antigua Sociedad.

Un estudio detenido le ha demostrado que la marcha se-guida en la mina debía modificarse.

Con efecto, estando casi agotados los pisos superiores, com-pletamente extraído el mineral hasta el sexto piso y la mayor parte entre el séptimo y undécimo, el sistema de explotación empleado hasta ahora debe modificarse, dirigiéndose los trabajos a profundizar sobre los filones San Alberto y Ana María.

Las medidas necesarias para asegurar el porvenir de la mina darán lugar á trabajos importantes que requieren gastos de con-

daran lugar a trabajos importantes que requier en gastos de consideración, siendo los principales:

4.º Profundizar todos los pozos que de aquí al año 1885 deben estar perforados hasta el duciécimo piso, debiendo ahondarse sucesivamente hasta el décimotavo, ó sean 360 metros de profundidad, la cual aumentará más adelante según la pro-

gresión de los trabajos.

2.º Instalación de una máquina de gran fuerza para el desagüe, pues el volumen de las aguas aumentará en proporción creciente à medida que descienda el centro de los trabajos, calculándose que en el décimooctavo piso habrá que sacar diariamente 5.000 metros cúbicos de agua de una profundidad de 360

3. La reparación y adaptación de las máquinas y calderas que están en mal estado, sometidas á un trabajo demasiado fuerte. de un sistema defectuoso y cuyo empleo resulta muy costoso por dichos motivos; algunas de ellas tienen que desaparecer, hay que modificar otras y completarlas, hecho lo cual podrán utilizarse distribuyéndolas de un modo racional, según lo requieran los trabajos.

4. Aumento del material del lavadero.
5. Aumento y modificación del material de trasporte de los pozos y lavadero. La única locomotora que posee la Sociedad está deteriorada á consecuencia de un trabajo muy prolongado. Es necesario componerla y además no basta para el trabajo que

hay en la actualidad.
6. Abrir una galer Abrir una galería (travers-banc) de 4.000 metros de lonsitud, destinada à recortar todos los filones de la concesión has-ta el San Germán, trabajo que dará por resultado la explota-ción de dicho filón, utilizando los pozos existentes, á la par que Tacilitará los trabajos de la mina en su conjunto. Este importante punto está no obstante en estudio y subordinado á circunstancias no bien definidas aún, por cuya razón no puede acordarse su ejecución inmediata. En el caso que esa solución se retrase, tal vez sea conveniente empezar el trabajo en el San Germán, estableciendo dentro de un breve plazo una instalación especial sobre dicho filón.

7.º Continuar las galerías de exploracion para encontrar el filón Ana María que ha sido interrumpido por una cortadura, lo cual ha ocurrido varias veces desde que se ha empezado á

explotarla.

8.º Las modificaciones y mejoras que hay que introducir en el actual sistema de explotación, particularmente en el

arranque, entivación de la mina, relleno de las galerías abandonadas y en el lavado y clasificación del mineral.

Esas mejoras tendrán por resultado una baja de considera-

ción en el precio de coste.

9. El establecimiento de un laboratorio que permitirá hacer ensayos más frecuentes y exactos del rendimiento del mi-

Los trabajos, nuevas instalaciones y las modificaciones que se han enunciado habrán de realizarse en el término de dos años, estimándose su coste en 4.500.000 pesetas, cifra redonda, cuya cantidad habrá de amortizarse en algunos años.

En nuestro concepto el porvenir de la mina depende de la aplicación de esas medidas.

Antes de someterlas á discusión hemos recurrido á los consejos de un Ingeniero, cuya opinión hace estado en asuntos de minería, y hemos rogado al Sr. Fuchs, el sabio Catedrático de la Escuela de Minas de París, que girara una visita al Hor-

Después de minucioso examen de la concesión, de los trabajos del interior y de la superficie, nos ha manifestado que en su concepto las resoluciones que hemos propuesto, la mayor parte indicadas por el, son indispensables para asegurar una explotación regular y productiva que permita obtener de la mina los mejores resultados posibles.

Abrigando el convencimiento que están llamados á asegurar en el porvenir un producto igual por lo menos al de los años más prósperos, solicitamos la aprobación de las medidas ya

indicadas.

Por otro lado es de esperar que el bajo precio à que actual-mente se cotizan los metales no persistirá y que a la baja suce-derá una alza que aumentará nuestras probabilidades de exito. Hay que resolver varios pormenores de índole administra-

tiva para asegurar la marcha ordenada de los trabajos. Finalmente, hay que tratar un asunto, el de los trasportes entre Horcajo y Veredas, que constituye uno de los capítulos principales del presupuesto de gastos de nuestra explotación.

No sólo son primitivos y costosos los actuales medios de trasporte, sino que llegarán á ser insuficientes cuando la producción de la mina aumente como esperamos. Previendo ese caso, hemos mandado practicar un reconocimiento con objeto de determinar el trazado más conveniente para un ferrocarril de vía estrecha entre Horcajo y Veredas ú otra estación cual-quiera de la línea de Ciudad Real á Badajoz.

No es posible hoy por hoy aventurar cálculos sobre el coste de ese camino de hierro; pero en cuanto ese estudio preliminar esté terminado podremos apreciar con conocimiento de

causa si conviene dar cima á ese proyecto. En cualquier caso el gasto será de mucha consideración. Por otro lado no perdemos de vista que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante se ha comprometido á construir el ferrocarril de Puertollano á Córdoba; esa combinación sería sin duda alguna la más ventajosa para nosotros si esa línea que debe pasar á algunos kilómetros del

Horcajo pudiera terminarse en un breve plazo. Sea lo que quiera, es conveniente proseguir el estudio de esa importante cuestión para llegar á una solución que permita facilitar y regularizar los trasportes de mineral, carbón, madera, etc., etc., disminuyendo los gastos que originan á la

El Consejo resolvera este asunto en tiempo oportuno y en la forma más ventejosa para los intereses de la Sociedad.

No le queda, señores, más que rogar á la junta se sirva ma-nifestar su opinión sobre la orden del día, aprobar las resoluciones mencionadas en el presente i forme y fijar el valor de las tarjetas de asistencia de los Administradores.

Acuerdos de la Junta.

4.º La junta general aprueba la Memoria presentada por el Consejo de administración y por tanto el plan de obras que en ella se expone.

2. La junta general aprueba las cuentas presentadas, de las

con el Banco de París en 34 de Diciembre, calculado á 493..... Saldo de la cuenta del Hospital.....

de 1882 (cuatro meses).

las minas.....

Varios..... Pérdida, resultando en la cuenta de material, por uso..... Saldo.....

> 461 55 85750

cos à la antigua Sociedad La Mineria Española..... Beneficio sobre suministros del almacén...... Beneficio de la venta de 789.375 kilogramos mi-neral al precio provisional de 650 pesetas, siendo el precio de coste 515'88.....

HABER.

Por alquileres.....

Por abandono de contratos...... Intereses por pago anticipado de 2.500.000 fran-

134.665 95

 $-\mathbf{x}$

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1882.

DEBE.

HABER.

		Pesetas. Mils.		Pesetas. Mils.
construcción.			CAPITAL.	restids. Mile.
Linea de Orense à Vigo 5	8.405.827 [,] 334 0.576,091 [,] 424 3. 279.066 [,] 860		Capital social (105.000 acciones).	52.500.000 1 3.663.250
Ramal de Guillarey al Miño	915.416'814 615.759'076		SUBVENCIÓN. Lines de Zemera (Subvención directs 2.979.525'350	
Estudios del ferrocarril de Zamora á Astorga	91.094 560	73.483.256 068	Linea de Zamora. { Auxilios del Estado	
	5 .091.38846 5		Subvención directa 16.734.906938 Anticipo de 1869. No	
gunda emisión	8.368 650		Linea de Orense. Ritterpo de 1809. No reintegrable 5.196.090 528 Subvención adicional 1.825.697 420	
la primera emisión	704.350	1110100010	23.756.694'886	
Acciones en cartera	7.406.3754243	14.164.388'165	Linea de Redondela.—Subvención concedida	
Acciones de propiedad de la Compañía. (Residuo)	466 ·6 67 9 5 .827 · 500		INTERESES.	28 .635.973'6 7 4
Subvención.	i i	7.202.369410	Acciones.—Resto & satisfacer de cupones vencidos	
Idem id. de la adicional de id	4.212.248'393 448.557'800	•	CUENTAS DE ORDEN.,	84.750
Idem id. de la de Redondela à Pontevedra	953.620·300 453.700·520	2.768.127 [.] 013	Fianzas de constructores y contratistas	
SERVICIO DE FONDOS.		M. 100.121 010	Obligaciones en curso de canje	
Caja central	459.250·724 47.088·377		CUENTAS CORRIENTES.	849.839 780
Caja de VigoBanqueros	26 .917.706 89 9.007.983		Contratistas de suministros de material	
Remesas en camino	2.000	4.434.264'790	Efectos á pagar	4.978.401465
ACOPIOS.			EXPLOTACIÓN.	
Existencias en el almacén general de Zamora	36.941·102 74.922·957	411 001/020	Beneficios de 4880 y 84 873.097'472 Beneficios de 4882 578.957'414	
사용수 사용하는 사용하는 것이 되는 것이 되는 것이 되었다. 그런		411.864.059		4.452.054.586
		9 8.86 4. 269'505		98.864.269.505
병이 가장하는 중요하다 그 나는 점을 받아 보다 보는데 이렇게 되었다. 그는 그 그는 이 그들이 하는데		the state of the state of	4 - Proceedings - 그는 그는 그리고 그리고 그리고 그리고 있는 그리고 있는 그리고 있는 그리고 있다. 그리고 있다고 있다. 그리고 있다. 그리고 있다. 그리고 있다.	

El Director gerente, Ricardo Catarinéu.—Examinado el presente balance por el Consejo administrativo, lo halla conforme el Vicepresidente, Antonio Perecaula.—Los Consejeros, Jaime Moré Bosch.—Jaime Armet.—El Secretario general, M. Cenarro.—Es copia.—Barcelona 14 de Junio de 1883.—El Secretario general, M. Cenarro.

X-1778

Compañia de los caminos de hierro del Norte de España.

En el serteo verificado hoy de las 1.053 obligaciones de pricridad de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, correspondentes al reembolso del presente año, han Barcelona, correspondientes al reembolso del presente ano, han resulte do amortizadas las que llevan los números 16.901 á 17.000, 29.701 à 29.800, 57.201 à 57.300, 88.801 à 88.900, 114.801 á 144.900, 457.301 á 457.400, 475.701 à 475.801 à 802.401 à 182.453, 201.901 a 802.000, 218.801 à 218.900, 223.401 à 223.500.

Los poserdores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, estación del Norte.

En Parcelos a en el Ciédito Mercantil.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens. Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

En el sorteo verificado hoy de las 754 obligaciones especiales de la línea de Zarsgoza à Pamplona y Alsasua y de Zaragoza à Barcelona, correspondientes al reembolso de este año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 67.901 4 68.000, 80 604 à 80.700, 84.804 à 84.900, 408.901 à 408.800, 141.701 á 441.800, 144.101 á 144.200, 206.201 á 206.300, 208.601

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo, á razón de 1.900 rs. cada una, con deducción del impuesto del Gobierno frances sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil Y en Paris, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Ita-

liens. Madrid 15 de Junio de 1883.-El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

En el sorteo verificado hoy de las 59 obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al reembolso del presente año, hao resultado amortizadas las señaladas con les números 46.904 à 46.959.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al

cobro desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte.

En Bi bao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 45 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

En el sorteo verificado hey, según se anunció oportuna-mente, para la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza à Barcelona, correspondiente al primer semestre de este año, han sido amortizadas las siguientes:

ano, han sido amortizadas las siguientes:

Doscientas cincuenta y cuatro del 6 por 100, números 8.511

\$ 520, 13.414 à 13.420, 13.761 à 13.70, 14 221 à 14 230, 18.451

\$ 18.160, 31.571 à 31.580, 35.791 à 35.800, 41.241 à 44.250, 42.071

\$ 42.080, 46.371 à 46.380, 50.601 à 50.610, 50.841 à 50.850, 61.995

\$ 62.04, 74.105 à 74.144, 74.185 à 74.164, 77.885 à 77.894, 80.945

\$ 10.954, 83.315 à 83.324, 84.335 à 84.344, 84.785 à 84.788, 85.255

\$ 8 264, 87.275 à 87.284, 94.185 à 94.194, 96.735 à 96.744, 99.321

\$ 99.330, 401 581 à 404 560 á 99.330, 101.551 á 101 560.

C atro del 5 por 100, números 1.801, 1.803 à 1.805. Veinticinco del 3 por 100, serie A, números 2.931 à 2.940, 7.801 à 7.805, 15.441 à 15.450. Veinticinco del 3 por 100, serie B, números 2.671 à 2.680,

16.231 á 16.240, 27.651 á 27.655.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde el 1.º

de Julio próximo: En Madrid, estación del Norte.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 15 de Junio de 1883 .- El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

En el sorteo celebrado hoy, según se anunció oportunamente, para la amortización de 102 obligaciones de la línea de Zaragoza à Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al primer semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números 45.063 à 45.113, 145.501 à 145.551.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid, estación del Norte.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Ita-

Madrid 15 de Junio de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

X-4790

Opportunciones menagralógicas del dia 18 la Junio de 1953.

Sala Ind. Sala Indiana Sala Ind		e hanned	hatura d del sire. Dertro			STRAGE
Miller and the property of the same	á 1° y an mil ima tros.	Apop.	Armede-	y Glass d	of Thates,	del cielo.
Side is to. Side in u.	710182 709169 709147	10.9 14.9 18.9 20.6 18.6 13.7	7 8 8 6 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	NE NO	Idem Idem Brisa	Als. nubes. Idem. Despeiado.
den per	itera makim etcea. Ciferencia				1 2 11 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	8'0
dempera idem (d.	iara máxic , destro de Diferencia	is at Sol, Alle esfer	, é dos me re de orisi	tres de lal	la tigrea	. 27'2 . 54'9 . 27'7
derro , do ano mi	tera maxir vegetal óla sima íd Ciferencia a del visa	borable	*********	*****	******	826 69
Smaile sió	a baromésr L con respe	ica, id. (1 040 á la	milimetro media a	aual, a l	as kasv	3 '4

Despuedas selegráficos recibidos en el Absorveterió do Madrie e bre el setude atmosférico en rarios puntos de la l'entusula á lus mueve de la mañana, y su Francia e Italia d'Isa sieta, el dia 18 de Junio de 1883.

	LEGALISABES.	Alturu daremátrica 20° y al ni- vol del mar admilimetros	Yempera- tura en graden centori- malos	Siree- sién de vients.	ānersa daj daja	izstads žai sielo.	Estado de da es t
	5. Sebastias. Bilbao Oviedo Coreña (7 a). Santiago Portovedra	766'4 767'4 769' 3 767'6 76''4 769'2	45'3 45'5 42'5 43'8 43'3 47'8	NO NO O NNE N	Brisa Idem Idem Idem Brisa	Casi cub. C., lluvia. Iden, id Cubierto Casi cub. Nuboso	Vent. Movid
	Oporte Lisboa (Sh.). Cáceres Badajos	768'5 763'8	44'3 48'0 32'5	N NR E	Viento . Ideix Gairga	Idem Despejado. Idem	Tranq.
	S. Fera. (7 a.) Savilla Karifa Málaga Orsaada	7664 7634 7550 7634 7654	18'9 24'0 22'0 22'8 48'4	NE O SE	Idem Brisa Viento. Idem Calma		Tranq. Rizada
	Cartagoaa Alicanto Yarcia Valencia Palma Jarcelona	76840 76340 7649 7654 76242 7633	21'8 26'4 21'2 20'0 20'0 17'4	E SE ONO N SSE	Idem Brisa Idem . Viento Brisa Idem .	Celajes Despejado. Casi cub.* Despejado. Cubierto Nuboso	Llana. > > > Tranq.
W	Formel Zatagoza Soria Surgos Valladolid Salamanca	764'5 765'3 768'8 770'9 766'8	43'0	NNE NO NO NE E		Despejado. Nuboso Idem Idem Idem	# 8 3 3 3 4
1	Segovia Madrid Mscorial Ciwdad Roal. Albacete	768'4 767'5 767'4 766'6 766'6	14'9 11 6 17'1	NE NNO SE	Idem	Cubierto Despejado. Idem Idem Nuboso	20 20 20 20
	París	763 6 764 7 765 2 766 5 766 9 763 8 763 4 756 8	12.4 13.3 12.8 14.0 9.6 14.9	NNO NNE SE NO	Brisa Idem Viento. Brisa . Idem .	Cubierto Casi cub.º. Cubierto Despejado. Nuboso Casi cub.º. Cubierto Als. nubes Despejado.	28 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
3	Toma Mápoles Palerme Malia	758'8 759'3 759'4	19'6 20'2 23'1	NE	Idem	Casi cub.º. Despejado. Idem	.s

Dirocción general de Correos y Velégrafes.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona, Palma, Pamplona, San Sebastián y Santander.

Bolsa de Madrid.

Estisación oficial del día 18 de Junio da 1883, comperada con la del dia anterior.

			O AL CONTABO.
The same of the same of	FONDOS FÜBLICOS. Drada perpatua al 4 por 100 interior	Dia 46.	DIA 18.
-		66 '2 5	66.25-30-20-35-40 66.49 fin cor.; 66.85 fin prox.
The second second second	poquenes	66'80	66 80 fin prox. 66'80-30-40-50 65'55
-	Idem amortizable al 4 por 100	65'75 76'69	76'50-55-65-60 76'65
and the same of the same of	pequeños Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	76'65 97'85 194 F10	76'65-75 97 80-75 294 610-293'50
and the same of the same of	Idem del Banco de Castilla	150 010	293'50-298 0[0 "
	tom dor pomot werened do mehana		

Cambios oficiales sobre planza del Reine.

No.	DAÑO.	denevicio.		Baño.	BRNEFIGIO
Albaceto	par.	25	Logrono	par.) Xo
Alcoy	*	618	Lorca:	par.	Z Z
alicante	par.	j de	Lugo	par.	. B
Almería	118	ja ja	Málaga	4 [8 p.	100,
Avila	\$19	, pe	Murcia	4 [4	. j 3)
Badajoz	4[4	20	Orense	par.	20
Barcelona	par.	, x	Oviedo	4 [4	3 20
Béjar	4 (2		Palencia	418	B .
Bilbao	418	78≒.	Palma Mall.	par.	k . 30
Burgos	414	37	Pamplona	4 [2	20
Cáceres	114	The state of	Pontevedra.	par.) D
Cádiz	4 j 8	79	Réus	par.	»
Cartagena	4[8	XP	Salamanca	4 [4	3 >>
Castellón	par.	>	S. Sebastián.	par.	*
Cindad Real.	par.	ж.	Santander	par.) »
Górdoba	1 [8	20	Sta. Cruz Tfo.	29	419
Coruña	118	39	Santiago	par.	20
Cuenca	par.	22	Segovia	par.	X X
Ferrol	474	38	Sevilla	par.	e §
Gerona	par.	39	Soria	412	()
#ijón	par.	. 79	Tarragona	par.	30.
Granada	414	·9	Teruel	par.	7
Suadalajara.	par,	. 29	Toledo	4[8 .	M 19
maro		418	Tudela	479	y
Huelva	>	4 78	Valencia	par.	2
Huesca	414	>	Valladolid	par.	20
Ja6R	par.	· 20	Vigo	.3	474
Jerez Front."	par.	. 20	Vitoria	478	1 5
León	par.	n n	Zamora	412	1 3
Lérida	par.		Zaragoza:	4 [8	8 2
lineras	0.18				3

Molsas extranjeras

PARÍS 16 DE JUNIO.

ì		Deuda perp. al 4 por 198 ext. 2 6460.
		Idem id. id. interior
1	Bandos samalistas	idem amort, al 4 por 400 & *
	Fondes aspañolze	S por 106 exterior & »
	Deuda amort. al 3 por 180 4 44 518.	
	Obligaciones de Luba 4 x	
i	Pandar transport	\$ por 400
	managed in the propagation .	15 por 108
	Censolidados ingles	65 4 400 43[16.

Cambios addiales sobre planas extranjeras. Londres, a 90 dies fecha, dins., 47'40. Faris, a s dias vista, fr., 4'94.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Marcado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carno de vaca, de 1'80 a 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'60 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 1'60 à 1'80 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 1'60 pesetas el kilogramo.

Idem da oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 2'10 à 2'20 pesetas el kilogramo.

Iamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.

Iamón, de 3' á 4 pesetas el kilogramo.

Carbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Judias, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arron, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'64 à 0'70 pesetas el kilogramo.

Carbón vegeta; de 0'70 à 0'82 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'03 à 0'40 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.03 á 0.10 pesetas el kilogramo. idem de cok, de 0.07 à 0.08 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0.07 à 0.08 pesetas el kilogramo.
Isbón, de 1 à 1.50 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.18 à 0.25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 à 1.20 pesetas el litro y de 10 à 11 el desalitro.
Vino, de 0.78 à 0.34 pesetas el litro y de 7 à 3 el desalitro.
Perolog, de 0.75 à 0.30 pesetas el litro y de 3.23 à 7.00 al

Reses degolladas. — Vacas, 154 — Carneros, 19. — Corderos, 653. — Terneras, 76. — Total, 902.

Su peso en kilógramos...... 40.411.250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cénte.	
Toledo	4.408 66 4.883 63 984 88 867 03 4.835 73	Mataderos Mostenses Imperial	3944 44.34566 980.90 482.84	

Madrid 18 de Junio de 1883.

Anuncios.

IMPRENTA NACIONAL LA ADMINISTRACIÓN de la Gaceta de Madrid ruega á los señores suscritores de provincias, cuyo abono á este periódico oficial termina en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscrición antes del 1.º del próximo Julio para evitar el perjuicio que se les irrogaría de no verificarlo en este plazo.

NUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE II en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

					w v	PESETAS.	
Primera clase	 	 	٠		•	30	
Segunda id						4.5	
Fercera id						12.50	

SANTOS DEL DÍA.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de Maria (calle de San Leonardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 42 de abono.—Turno par.—Ruy Blas.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).-A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO. —A las nueve de la noche Primer concierto bajo la dirección del Maestro C. Espino.

IMPRENTA NACIONAL.